

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: SUP-JDC-245/2014.

ACTORES: SEBASTIÁN ENRIQUE
RIVERA MARTÍNEZ Y NADIA
HAYDEE VEGA PALACIOS.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA.

SECRETARIOS: CARMELO
MALDONADO HERNÁNDEZ Y
MARTÍN JUÁREZ MORA.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

VISTOS para resolver, los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente **SUP-JDC-245/2014**, promovido por Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, en su carácter de militantes del Partido de la Revolución Democrática y, la segunda como Consejera Nacional y Delegada al XIV Congreso Nacional del citado partido político, a fin de impugnar la resolución emitida por la Comisión Nacional de Garantías del mencionado instituto político, el doce de febrero de dos mil catorce, en las quejas contra órgano identificadas con los expedientes

QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013, acumulados y,

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. Antecedentes.

De lo narrado en la demanda y de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende lo siguiente:

I. Convocatoria interna. El tres de septiembre de dos mil once, el Décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la Convocatoria para la elección de representantes seccionales, de Consejeras y Consejeros Municipales, Estatales, en el Exterior y Nacional, así como Delegadas y Delegados a los Congresos Estatales y al Congreso Nacional de ese instituto político.

II. Acuerdo de registro de Consejeros Nacionales. El treinta de septiembre siguiente, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, emitió y publicó el acuerdo ACU-CNE/09/175/2011, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro, para la elección de las Consejerías Nacionales.

III. Acuerdo de registro de Delegados Nacionales. El primero de octubre posterior, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y publicó el acuerdo ACU-CNE/10/177/2011, a través del cual resolvió sobre las

solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Delegados y Delegadas a Congresistas Nacionales.

IV. Elección de Consejeros Nacionales y Delegados al Congreso Nacional. El veintitrés de octubre de dos mil once, se llevó a cabo la jornada electoral interna del Partido de la Revolución Democrática en toda la República Mexicana.

V. Asignación definitiva de Delegados Nacionales. El dieciséis de febrero de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió el acuerdo número ACU-CNE/02/158/2012, mediante el cual publicó la lista de Delegados al XIV Congreso Nacional.

VI. Elección de 64 Consejeros Nacionales, vía Congreso Nacional. El dieciocho de febrero siguiente, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, emitió el acuerdo ACU-CNE/02/161/2012, mediante el cual realizó la asignación de 64 Consejerías Nacionales, electas el día diecisiete anterior, en el Seno de la Plenaria del XIV Congreso Nacional.

VII. Primera lista definitiva de Congreso Nacional. El veintiséis de noviembre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio dirigido a la Comisión Política Nacional, remitió la lista definitiva del XIV Congreso Nacional.

VIII. Segunda lista definitiva de Congreso Nacional. El ocho de agosto de dos mil trece, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, dirigió oficio a la Mesa Directiva del VIII Consejo Nacional, haciendo de su conocimiento la asignación de Consejeros Nacionales y, como consecuencia, remitió la lista definitiva de Congresistas Nacionales.

IX. Tercera lista definitiva de Congreso Nacional. El ocho de octubre de ese año, la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio dirigido a la Comisión Política Nacional, remitió la lista del XIV Congreso Nacional, en la cual inició una serie de sustituciones de Delegados al XIV Congreso Nacional.

X. Cuarta lista definitiva de Congreso Nacional. El veintiocho de octubre posterior, se publicó, en tres partes, en la página *web* de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, la Lista Final del XIV Congreso Nacional, en la que nuevamente aparecieron sustituciones de Delegados designados al XIV Congreso Nacional.

XI. Quinta lista definitiva de Congreso Nacional. El cuatro de noviembre del año próximo pasado, se publicó nuevamente en la página *web* o electrónica de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, la Lista Final del XIV Congreso Nacional, en la que se reiteraba la sustitución de Delegados al Congreso Nacional.

XII. Primer recurso de queja contra órgano QO/NAL/474/2013. El cuatro de noviembre de dos mil trece, Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, militantes y Consejera Nacional y Delegada al XIV Congreso Nacional, promovieron ante la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, recurso de queja contra órgano, a fin de impugnar la publicación del veintiocho de octubre anterior, de la lista de Delegados al XIV Congreso Nacional.

XIII. Sexta lista definitiva de Congreso Nacional. El siete de noviembre siguiente, apareció nueva publicación de la Lista Final del XIV Congreso Nacional en la página *web* o electrónica de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, sustituyendo nuevamente Delegados al Congreso Nacional.

XIV. Segundo recurso de queja contra órgano QO/NAL/474-BIS/2013. El once de noviembre del año pasado, Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, militantes y, Consejera Nacional y Delegada al XIV Congreso Nacional presentaron ante la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, recurso de queja contra órgano, a efecto de impugnar la publicación de cuatro de noviembre anterior, de la lista de Delegados al XIV Congreso Nacional.

XV. Tercer recurso de queja contra órgano QO/NAL/483/2013. El catorce de noviembre posterior,

Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, militantes y Consejera Nacional y Delegada al XIV Congreso Nacional, presentaron ante la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, recurso de queja contra órgano, a fin de cuestionar la publicación de siete de noviembre de la lista de Delegados al XIV Congreso Nacional, precisada en el punto XIII que antecede.

XVI. Resolución de las quejas contra órgano QO/NAL/474/2013 y QO/NAL/474-BIS/2013, acumuladas. El diecinueve de noviembre de dos mil trece, la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, emitió resolución en las quejas con número de expediente QO/NAL/474/2013 y QO/NAL/474-BIS/2013, acumulados, mediante la cual, declaró la improcedencia de las quejas contra órgano interpuestas por los hoy actores, considerando al efecto que los mismos carecían de interés jurídico para promoverlas.

XVII. Promociones *per saltum*, de demandas de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. El veinte de noviembre de dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió entre otros, ocho juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con las claves: SUP-JDC-1122/2013, SUP-JDC-1132/2013, SUP-JDC-1134/2013, SUP-JDC-1135/2013, SUP-JDC-1136/2013, SUP-JDC-1138/2013, SUP-JDC-1139/2013 y SUP-JDC-1145/2013, relacionados con las sustituciones realizadas por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución

Democrática, de Gabriela Viveros González, Bernardo Reyes Aguilera, Ramona Alicia Cervantes Marrufo, Vicente Vega Ríos, José Candelario Silva Aguirre, Hortensia Hernández Mendoza, Luis Alberto Castro Niño y Julio Octavio Rodríguez Villareal, Delegados al XIV Congreso Nacional del citado instituto político, en las cuales se concluyó que de las constancias que obraban en autos de los referidos juicios ciudadanos, las renunciaciones atribuidas a las personas señaladas no se acreditaron plenamente.

XVIII. Realización del XIV Congreso Nacional. Del veintiuno al veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, se llevó a cabo el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

XIX. Primera demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. El veintiocho de noviembre siguiente, Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, presentaron demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para combatir la integración, instalación y desarrollo del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática; medio de impugnación que se radicó en la Sala Superior con la clave SUP-JDC-1159/2013.

XX. Segunda demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. El veintinueve de noviembre último, Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, promovieron demanda de juicio

para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la resolución emitida en los expedientes de queja contra órgano números QO/NAL/474/2013 y QO/NAL/474BIS/2013, acumulados. Dicho juicio ciudadano se radicó en la Sala Superior con la clave SUP-JDC-1170/2013.

XXI. Resolución de las quejas contra órgano QO/NAL/483/2013 y QO/NAL/487/2013, acumuladas. El 9 de diciembre de dos mil trece, la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, dictó resolución en las quejas contra órgano, identificadas con las claves QO/NAL/483/2013 y QO/NAL/487/2013, acumuladas, en el sentido de desechar de plano los escritos de queja atinentes.

XXII. Tercera demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Disconformes con la determinación que antecede, el doce de diciembre posterior, Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, presentaron demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Dicho juicio ciudadano se registró en la Sala Superior con la clave SUP-JDC-1183/2013.

XXIII. Resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número SUP-JDC-1170/2013. El dieciocho de diciembre de dos mil trece, la Sala Superior dictó sentencia en el juicio ciudadano número SUP-JDC-1170/2013, en el sentido de revocar la resolución del

diecinueve de noviembre anterior, emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los expedientes QO/NAL/474/2013 y QO/NAL/474-BIS/2013, acumulados; a efecto de que dicho órgano partidista admitiera a trámite tales quejas contra órgano y, resolviera conforme a Derecho el fondo de la controversia, salvo que se actualizara diversa causal que jurídicamente impidiera la procedibilidad del recurso.

XXIV. Resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número SUP-JDC-1183/2013. El veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, la Sala Superior dictó sentencia en el juicio ciudadano número SUP-JDC-1183/2013, en el sentido de revocar la resolución del nueve de diciembre anterior, emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los recursos de queja contra órgano QO/NAL/483/2013 y QO/NAL/487/2013, acumulados, a fin de que tal órgano admitiera las quejas y, resolviera el fondo de la controversia, siempre y cuando no se actualizara otra causa de improcedencia.

XXV. Resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número SUP-JDC-1159/2013. El ocho de enero de dos mil catorce, la Sala Superior dictó sentencia en el juicio ciudadano número SUP-JDC-1159/2013, en el sentido de desechar la demanda de juicio ciudadano en la parte en que se impugnaron las listas de delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la

Revolución Democrática; y, reconducir la otra parte de la demanda de juicio ciudadano en la que se impugnó el acuerdo que aprobó el cambio de fechas para la realización del mencionado congreso y su falta de ratificación, a recurso de queja contra órgano, de la competencia de la Comisión Nacional de Garantías del citado instituto político.

XXVI. Resolución de las quejas contra órgano QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013, acumuladas (acto impugnado). El doce de febrero de dos mil catorce, la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, emitió resolución en las quejas contra órgano QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013, acumuladas, en el sentido de desechar de plano los escritos de queja números QO/NAL/483/2013 y QO/NAL/493/2013; y, declarar infundadas las quejas contra órgano, identificadas como QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013 y QO/NAL/487/2013, todas promovidas por los hoy enjuiciantes Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios.

XXVII. Resolución de las quejas contra órgano QO/NAL/495/2013, QO/NAL/497/2013 y QO/NAL/01/2014, acumuladas. En la misma fecha precitada, la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, emitió resolución en las quejas QO/NAL/495/2013, QO/NAL/497/2013 y QO/NAL/01/2014, acumuladas, en el sentido de desechar de plano los escritos de

queja contra órgano promovidos por Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, identificados con los números de expediente QO/NAL/495/2013, QO/NAL/497/2013 y QO/NAL/01/2014, en la parte que impugnan las listas de delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática; y, declarar infundados los escritos de queja contra órgano interpuestas por los ciudadanos aludidos, en la parte que impugnan la falta de celebración del Sexto Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional del instituto político mencionado.

SEGUNDO. *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

Disconformes con la determinación señalada en el punto XXVI del resultando que antecede, el veintiocho de febrero de dos mil catorce, Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, en su carácter de militantes y Consejera Nacional y Delegada al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, haciendo valer los motivos de disenso que estimaron pertinentes.

TERCERO. *Trámite y sustanciación.*

I. Recepción de expediente. Mediante escrito de seis de marzo del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior en esa misma fecha, la Presidenta de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución

Democrática remitió el expediente integrado con motivo del juicio ciudadano de que se trata; la demanda con sus respectivos anexos; el informe circunstanciado de ley y la demás documentación que estimó atinente para la resolución del presente asunto.

II. Turno a Ponencia. Por proveído de seis de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Magistrado Presidente de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordenó integrar el expediente **SUP-JDC-245/2014** y, turnarlo a la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, para los efectos establecidos en el artículo 19, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El acuerdo de referencia se cumplimentó mediante oficio número TEPJF-SGA-1366/14, de esa misma fecha, signado por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Superior.

CUARTO. *Radicación, admisión y cierre de instrucción.*

Por proveído de once de marzo del año en curso, el Magistrado Instructor tuvo por recibido y radicó en la Ponencia a su cargo el expediente en que se actúa; posteriormente, el veintiséis del mismo mes y año, lo admitió a trámite; y, al no existir prueba alguna pendiente de desahogar ni diligencia alguna que practicar, declaró cerrada la instrucción, quedando el asunto en estado de dictar sentencia; y,

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. *Jurisdicción y competencia.*

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 83, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano relacionado con la integración de un órgano de carácter nacional de un partido político nacional, en el cual los actores aducen la presunta violación a su derechos político-electorales, con motivo de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en sendos recursos de quejas intrapartidistas contra órgano, vinculados con la integración de las Listas Nacionales Finales de Delegados (integrantes) al XIV Congreso Nacional de dicho partido político.

SEGUNDO. *Precisión de actos impugnados.* En su demanda, los actores señalan como actos reclamados: la resolución emitida el doce de febrero de dos mil catorce, en los expedientes QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013,

acumulados, por la Comisión Nacional de Garantías del aludido partido político, respecto del recurso que incoaron para impugnar *“las emisiones y publicaciones indebidas e ilegales de las listas nacionales, de Delegados (integrantes) al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fechas 28 de octubre y 4 de noviembre, respectivamente del año 2013 que realizó la Comisión Nacional Electoral, así como el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en su integración, instalación, desarrollo y toma de acuerdos y resoluciones dentro del marco de la celebración del XIV Congreso Nacional del Partidos de la Revolución Democrática de fecha veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre del año dos mil trece, en las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, Morelos actos realizados por la responsable como parte integrante de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional.”* Señalando también como órgano partidista responsable a la Comisión Nacional Electoral.

No obstante lo anterior, del análisis integral de los agravios esgrimidos por los enjuiciantes, se advierte que no controvierten propiamente el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ni los acuerdos o resoluciones ahí adoptados, por vicios propios, toda vez que la presunta ilegalidad de su conformación y determinaciones adoptadas la hacen derivar de la supuesta integración indebida e ilegal de las listas nacionales de Delegados al aludido Congreso de fechas veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece. Además de que, tampoco controvierten alguna

determinación emitida por la Comisión Nacional Electoral.

Ello es así, porque los motivos de inconformidad hechos valer por los actores se encuentran, esencialmente, dirigidos a cuestionar la ilegalidad de la resolución emitida el doce de febrero de dos mil catorce, por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en los expedientes: QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013, acumulados, mediante la cual se declararon infundadas las quejas contra órgano interpuestas por los ahora actores en contra de la emisión y publicación indebida e ilegal de las Listas Nacionales Finales de Delegados (integrantes) al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fechas veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece.

Por lo que, tal resolución debe tenerse como el único acto controvertido en el presente medio de impugnación y, por consecuencia, sólo a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, como el órgano partidista responsable.

De igual forma, debe precisarse que, los actores no exponen en el juicio de mérito agravio alguno respecto a las consideraciones de Derecho que se contienen en la resolución recurrida y que llevaron a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática a desechar de plano los escritos de queja identificados con las claves QO/NAL/483/2013 y QO/NAL/493/2013, al operar la preclusión

toda vez que con antelación mediante diverso recurso de queja contra órgano (QO/NAL/487/2013), los ahora actores ya habían impugnado la Lista Nacional Final de Delegados de siete de noviembre de dos mil trece al citado XIV Congreso Nacional, motivo por el cual tal determinación deberá mantenerse incólume, al no ser controvertida en el juicio ciudadano que se analiza.

TERCERO. Requisitos de procedibilidad.

El presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 7; 8, párrafo 1; 9, párrafo 1; 13, párrafo 1, inciso b); 79, párrafo 1, y 80, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como se advierte a continuación:

a) Oportunidad. El juicio fue promovido de manera oportuna; para ello, se tiene presente que de las constancias que obran en autos se advierte que el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, les fue notificado el acto reclamado; mientras que el escrito de demanda fue presentado el veintiocho siguiente en las oficinas de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, como se corrobora con el sello de recibido que aparece en el anverso del escrito de presentación de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano respectivo.

Por tanto, es claro, que la impugnación fue presentada dentro del plazo legal de cuatro días a que alude el artículo 8 de la Ley

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que transcurrió del veinticinco al veintiocho de febrero del año en curso.

b) Forma. El medio de impugnación se presentó por escrito, ante la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática; se señaló el nombre de los actores; se identificó el acto impugnado, los hechos en que se funda la impugnación y los agravios; y, asimismo, se asentó el nombre y la firma autógrafa de los promoventes.

c) Legitimación. El juicio es promovido por parte legítima, pues de acuerdo con los artículos 79, párrafo 1, en relación con el 80, párrafo 1, inciso g), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, corresponde instaurarlo a los ciudadanos, entre otros supuestos, cuando consideren que los actos o resoluciones combatidos violan alguno de sus derechos político-electorales.

En el caso concreto, como ha sido referido con anterioridad, quienes promueven son ciudadanos, Sebastián Enrique Rivera Martínez y Nadia Haydee Vega Palacios, en su carácter de militantes y, Consejera Nacional y Delegada al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar la resolución emitida el doce de febrero de dos mil catorce, en los expedientes QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013, acumulados, por la Comisión Nacional de Garantías del aludido instituto político.

De esta manera, es inconcuso que quienes promueven tienen legitimación para instaurar el juicio ciudadano en que se actúa, de conformidad con las normas indicadas.

d) Definitividad y firmeza del acto reclamado. Dichos requisitos en la especie se encuentran colmados, ya que conforme a la normatividad intrapartidista aplicable, en contra del acto impugnado, no procede algún otro medio de defensa por el que pudiera ser confirmado, modificado o revocado.

e) Interés jurídico. Se actualiza, porque los actores fueron, quienes promovieron los recursos de queja contra órgano partidista, números QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013, acumulados, en los cuales la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática resolvió declarar improcedentes las quejas números 483 y 493; y, declarar infundadas las números 474, 474-BIS y 487, todas de dos mil trece; sin que tal situación haya sido favorable a los intereses de los hoy actores.

En consecuencia, y toda vez que la responsable no hace valer la actualización de causa de improcedencia alguna en el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, ni esta Sala Superior advierte oficiosamente la presencia de una de ellas, procede realizar el estudio de fondo del asunto planteado.

CUARTO. Resolución impugnada y agravios.

Partiendo del principio de economía procesal y en especial, porque no constituye obligación legal su inclusión en el texto del presente fallo, se estima que resulta innecesario transcribir la resolución impugnada, máxime que se tiene a la vista en el expediente respectivo para su debido análisis.

Resulta criterio orientador al respecto, las razones contenidas en la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 406, del Tomo IX, Abril 1992, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Materia Común, que es del tenor literal siguiente:

ACTO RECLAMADO. NO ES NECESARIO TRANSCRIBIR SU CONTENIDO EN LA SENTENCIA DE AMPARO. De lo dispuesto por el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, sólo se infiere la exigencia relativa a que las sentencias que se dicten en los juicios de amparo contengan la fijación clara y precisa de los actos reclamados, y la apreciación de las pruebas conducentes para tener o no por demostrada su existencia legal, pero no la tocante a transcribir su contenido traducido en los fundamentos y motivos que los sustentan, sin que exista precepto alguno en la legislación invocada, que obligue al juzgador federal a llevar a cabo tal transcripción, y además, tal omisión en nada agravia al quejoso, si en la sentencia se realizó un examen de los fundamentos y motivos que sustentan los actos reclamados a la luz de los preceptos legales y constitucionales aplicables, y a la de los conceptos de violación esgrimidos por el peticionario de garantías.

De igual forma se estima innecesario transcribir las alegaciones expuestas en vía de agravios por los accionantes, sin que sea obstáculo a lo anterior que en considerando subsecuente se realice una síntesis de los mismos.

Sustenta la consideración anterior, por identidad jurídica sustancial y como criterio orientador, la tesis del Octavo Tribunal Colegiado del Primer Circuito, publicada en la página 288, del Tomo XII, Noviembre 1993, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Materia Civil, que es como sigue:

AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCION DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACION DE GARANTIAS. El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate.

QUINTO. Resumen de agravios.

De la lectura integral del escrito de demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa, se advierte que los accionantes señalan esencialmente, que la resolución reclamada viola en su perjuicio los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza e independencia, porque:

a) El órgano partidista responsable, sin observar la normativa interna, con razonamientos ilegales pretende justificar las razones (apartadas a dicha normativa) que tuvo la Comisión Nacional Electoral, para emitir listas definitivas de Delegados al

Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, faltando a los principios de certeza y legalidad.

Lo anterior, aducen los actores, porque la Comisión responsable señala que no controvirtieron la lista de sustituciones emitida por la Comisión Nacional Electoral el ocho de octubre de dos mil trece, por lo que consintieron tales designaciones y sustituciones, pues debieron controvertirlas del nueve al quince de octubre pasado.

Que la conclusión a que llega la responsable, a juicio de los actores, es ilegal, porque las listas definitivas son un todo, pues las violaciones y sustituciones no concluyen con la emisión de una lista, sino que la violación reclamada es de tracto sucesivo y se surte de momento a momento, por lo que resultan ilegales las listas finales de Delegados, de ocho y veintiocho de octubre; cuatro y siete de noviembre, todos de dos mil trece, al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

b) Que son infundados los razonamientos del órgano responsable, a fin de dar legalidad a la publicación de las listas finales de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que dicha responsable llega al extremo de señalar que en los escritos de queja presentados por los ahora impetrantes, no se expusieron de manera puntual los hechos en que se pretendía fundarlas y tampoco, se ofrecieron o aportaron los medios de prueba para acreditarlos, ya que se aseveró por parte de la responsable,

que en los escritos de queja respectivos se hicieron aseveraciones vagas, imprecisas y subjetivas.

Que es válido el agravio encaminado a demostrar que más de doscientos cincuenta Delegados al Congreso Nacional, fueron sustituidos ilegalmente, ya que si se parte de las reglas de la prueba presuncional, se tiene que por lo menos ocho de ellos fueron sustituidos ilegalmente, tal y como quedó acreditado, aducen los actores, en la sentencia de esta Sala Superior de veinte de noviembre de dos mil trece.

Además, aducen los actores, que no fueron omisos en señalar a quien correspondía ocupar el lugar de acuerdo al corrimiento natural de las listas de delegados, pues los elementos de prueba presentados son suficientes para acreditar que tal irregularidad se dio en todas y cada una de las listas definitivas.

Finalmente, señalan los enjuiciantes, que es ilegal exigir a los militantes una carga de la prueba excesiva, comparada con la que le corresponde al órgano electoral partidista. Ello, porque a juicio de los impetrantes, es el órgano interno partidista quien tiene y cuenta o debe contar con todos los acuerdos de registro de planillas de consejeros nacionales y delegados al Congreso Nacional.

c) Que no se toma en consideración que el acto impugnado afecta la legalidad de los acuerdos o resoluciones adoptados por el XIV Congreso Nacional, donde se hicieron diversas

votaciones en los que se afectó de manera determinante la vida política y legal del partido político.

d) Que con las sustituciones ilegales y las múltiples publicaciones de listas definitivas de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, realizadas por la Comisión Nacional Electoral, se permitió que las votaciones en el seno del aludido Congreso, las realizaran personas que no tienen el carácter de Delegados, es decir, que no fueron objeto de registro y votados de manera directa por los militantes del referido partido político en octubre de dos mil once, lo cual causa afectación directa a la normatividad interna.

Por lo que, solicitan sean observados los procedimientos de sustitución y, los principios de certeza y legalidad en la publicación de una lista definitiva de Delegados al XIV Congreso Nacional, a efecto de que quienes decidan las modificaciones a los documentos básicos del partido político, sean los Delegados legalmente votados y, no se violente la normativa partidaria y el derecho de la militancia en su conjunto.

e) Que existe un método legal instituido en el artículo 104 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se establece el procedimiento que deberá seguirse para la sustitución de candidatos electos por renuncia, fallecimiento o inhabilitación, el cual fue inobservado por la Comisión Nacional Electoral, al publicar las múltiples listas definitivas de Delegados al XIV Congreso Nacional, al sustituir Delegados por personas que en ningún momento fueron registradas como candidatos, y que

como consecuencia tuvieron derecho en el orden de prelación a ser asignadas, razón más que suficiente para revocar las ilegales sustituciones, por no estar apegadas a Derecho.

f) Que las afectaciones derivadas de la indebida integración de las listas de Delegados, impacta ilegalmente en el seno de las sesiones del XIV Congreso Nacional, si se toma en cuenta que la totalidad del mismo se compone con alrededor de mil cuatrocientos noventa y nueve Delegados Nacionales, que las modificaciones o reforma a los documentos básicos, tales como la reforma total o parcial del Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa del Partido, la Línea Política y la Línea de Organización del Partido, después de las respectivas discusiones deberán ser aprobadas por votaciones calificadas; es decir, por más de dos tercios de los delegados presentes en las distintas mesas de trabajo, ya que las propuestas que no alcancen mayoría, pero que cuenten con un mínimo de treinta por ciento de los votos de los Delegados efectivos registrados en la Mesa, tendrán derecho de minoría y serán presentadas en lo particular para su discusión en la Plenaria.

SEXTO. Estudio del fondo de la litis.

Por cuestión de método, se procede a analizar en primer lugar, los agravios identificados con los incisos **a)**, **b)**, **d)** y **e)**, al estar dirigidos medularmente a controvertir la resolución impugnada, por cuanto hace a que la misma resulta ilegal, ya que en concepto de los actores las Listas Nacionales Finales de Delegados al XIV Congreso Nacional de veintiocho de octubre,

cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece, presentan diversas inconsistencias; y, posteriormente, los motivos de inconformidad bajo los incisos **c)** y **f)**, al estar referidos a las supuestas consecuencias que se generaron con motivo de la resolución controvertida.

Al efecto, debe precisarse que a pesar de no realizarse el estudio de los motivos de inconformidad, en el orden propuesto por los actores, lo realmente trascendente es que todos son estudiados, de acuerdo con lo establecido en la Jurisprudencia **4/2000**, publicada en la *Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, Volumen 1, Jurisprudencia, visible en la página 125, bajo el rubro y texto del orden siguiente:

AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN. El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

Una vez precisado lo anterior, esta Sala Superior estima, por una parte, **infundados** y, por otro lado, **inoperantes** los motivos de inconformidad identificados con el inciso **a)**, de la respectiva síntesis de agravios, mediante los cuales los enjuiciantes sostienen que el órgano responsable, sin observar la normativa interna, con razonamientos ilegales pretende justificar las razones que tuvo la Comisión Nacional Electoral, para emitir listas definitivas de Delegados al Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, faltando a los

principios de certeza y legalidad, porque no controvirtieron la lista de sustituciones emitida por la Comisión Nacional Electoral el ocho de octubre de dos mil trece, por lo que consintieron tales designaciones y sustituciones, pues debieron controvertirlas del nueve al quince de octubre pasado.

Además de que, la conclusión a que llega la responsable, es ilegal, porque las listas definitivas son un todo, pues las violaciones y sustituciones no concluyen con la emisión de una lista, sino que la violación reclamada es de tracto sucesivo y se surte de momento a momento, por lo que resultan ilegales las listas finales de Delegados, de ocho y veintiocho de octubre; así como de cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece, al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Al efecto, es necesario destacar, en lo conducente, las razones esgrimidas por la Comisión responsable, las cuales, en lo que interesa, son del orden siguiente:

- En primer lugar, la responsable determinó conjuntar en un solo listado las tablas comparativas presentadas por los quejosos en las tres quejas contra órgano en las cuales hicieron valer las sustituciones ilegales, con motivo de los listados publicados los días veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece.
- Por otro lado, la responsable precisó que respecto de Hortencia Hernández Mendoza, Julio Octavio Rodríguez Villarreal, José Candelario Silvas Aguirre, Vicente Vega Ríos,

Ramona Alicia Cervantes Marrufo, Luis Alberto Castro Niño, Gabriela Viveros González y, Bernardo Reyes Aguilera, sus respectivas sustituciones quedaron sin efectos, de conformidad con el Acuerdo ACU-CNE/11/396/2013, emitido por la Comisión Nacional Electoral, el veintiuno de noviembre de dos mil trece, a fin de dar cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior en ocho juicios ciudadanos, por virtud de las cuales se ordenó que tales ciudadanos fueran restituidos en su calidad de Consejeros Nacionales o Delegados al XIV Congreso Nacional, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 41, del Reglamento de Disciplina Interna, consistente en que por cualquier causa cesen los efectos del acto reclamado.

- De igual forma, la responsable destacó que tal causal se actualizaba también, respecto de la sustitución de Romero Espinal Soledad, ya que su nombramiento quedó sin efectos, al haber sido sustituida por Campos Aburto Amador, mediante Acuerdo ACU-CNE/11/390/2013, de la Comisión Nacional Electoral de ocho de noviembre de dos mil trece. Situación similar ocurrió en el caso de Valle Sánchez Alejandro, toda vez que le fue restituido la calidad de Delegado al XIV Congreso Nacional, en términos de la Lista Nacional Final de Delegados de siete de noviembre de dos mil trece.

- En el mismo sentido, se actualizó la causal de improcedencia respecto de las presuntas sustituciones de Carlos Ornelas Gilberto, Antonio Ortega Martínez, Julio Octavio Rodríguez Villarreal, Patricia Lucero Bolio Pérez, Luis Alberto Castro Niño,

José Candelario Silvas Aguirre, Ramona Alicia Cervantes Marrufo, Cinthia Monrroy Tirado, Vicente Vega Ríos, Hortensia Hernández Mendoza, Claudia Elena Aguilar Torres, José Luis Muñoz Soria, Bernardo Reyes Aguilar, Juan de Jesús Flores, Raúl Morón Orozco, Silvano Aureoles Conejo, Carlos Torres Piña, Sonia Nohelia Ibarra Franquez, Angélica Rocío Melchor Vázquez, María del Socorro Quezada Tiempo, Gabriela González Viveros, Julio César Lara Martínez, Bernardo Barrada Ruiz, Alejandro González Vázquez, y Miguel Ángel Torres Rosales; en tanto que aparecían en las listas de Congresistas.

- Por otra parte, la responsable determinó analizar la oportunidad en la presentación de los medios de defensa en relación a la fecha en que el acto o sustitución era susceptible de impugnarse, para lo cual elaboró un cuadro en el que se precisaron todos los nombres de las personas que presuntamente salieron y entraron ilegalmente en las tres listas, sin considerar a las personas objeto de pronunciamiento.

- Así, en la primera columna, anotó la entidad federativa; en la segunda, el nombre de la persona supuestamente designada de forma ilegal; en la tercera, el nombre de la persona presuntamente sustituida en forma indebida; en la cuarta, la fecha de las listas impugnadas; en la quinta, la fecha del acuerdo o lista emitida por la Comisión Nacional Electoral que, de ser el caso, resultase anterior a la fecha de la lista impugnada; y, en la sexta, la fecha de presentación de las quejas presentadas en contra de las listas impugnadas, respecto de ciento ochenta y seis ciudadanos, supuestamente,

SUP-JDC-245/2014

sustituidos en forma indebida, en los términos que se indican a continuación:

1	2	3	4	5	6
ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO CONSEJERO NACIONAL Y/O DELEGADO NACIONAL POR LA CNE SEGUN QUEJOSOS	NOMBRE SUSTITUTO SEGUN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGUN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCION RECLAMADA	FECHA DE PRESENTACION DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS
1. BAJA CALIFORNIA	GUTIÉRREZ ESPINOZA NORMA	ENRIQUEZ BELTRAN MARGARITA	4-NOV-2013 7-NOV-2013		11-NOV-2013 14-NOV-2013
2. BAJA CALIFORNIA	JAUREGUI PÉREZ ALFONSO	VEGA RIOS VICENTE	28-OCT-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013
3. BAJA CALIFORNIA SUR	GONZALEZ RODRIGUEZ EDUARDO	CASTRO AGUILAR OSCAR ENRIQUE	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
4. BAJA CALIFORNIA SUR	CASTRO COSÍO VÍCTOR MANUEL	CHAVEZ RUIZ ADRIÁN	4-NOV-2013 7-NOV-2013		11-NOV-2013 14-NOV-2013
5. BAJA CALIFORNIA SUR	ACEVEDO BURGON JESUS ADRIANA	AGUIRRE ESTRADA MARIA CRUZ	28-OCT-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 14-NOV-2013
6. BAJA CALIFORNIA SUR	TELLEZ SAHUQUE ALBERTO	CASTRO CASTRO ARIEL	28-OCT-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 14-NOV-2013
7. BAJA CALIFORNIA SUR	COTA MANRIQUEZ RUBEN	AGUNDEZ MONTANO ANTONIO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
8. CHIAPAS	CERDA CIGARROA MARTIN	ALVARO MAYO CRISTÓBAL	7-NOV-2013		14-NOV-2013
9. CHIAPAS	GÓMEZ MAYORGA CINTHIA IVON	PÉREZ LÓPEZ FLORINDA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
10. CHIAPAS	PONCE MONTES DAVID	ESPINOZA MARTÍNEZ CARLOS DANIEL	7-NOV-2013		14-NOV-2013
11. CHIAPAS	MARTÍNEZ ESPINOSA MARCO ANTONIO	LÓPEZ PÉREZ ERICK EFREN	7-NOV-2013		14-NOV-2013
12. CHIAPAS	HERNÁNDEZ ZEPEDA AMETH	REYES JUÁREZ FREDY	7-NOV-2013		14-NOV-2013
13. CHIAPAS	NUCAMEDI SERRANO WILLIAMS	TREJO CRUZ OSCAR EDUARDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
14. CHIAPAS	CRUZ ROQUE HERNAN	GORDILLO DOMÍNGUEZ ROQUE LUIS	7-NOV-2013		14-NOV-2013
15. CHIAPAS	LÓPEZ PAZ DORA ALICIA	VÁZQUEZ PALACIOS ADRIANA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
16. CHIAPAS	SANTOS GIL SHEYLA YURIDIA	MENDEZ CUESTA HERMILIA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
17. CHIAPAS	GÓMEZ MARTÍNEZ JOSÉ DANIEL	LÓPEZ HERNÁNDEZ SERGIO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
18. CHIHUAHUA	CHAVEZ CARRASCO AGUSTIN	PABLO SUBIZAR EDITH YANET	7-NOV-2013		14-NOV-2013
19. CHIHUAHUA	VILLALBA SANCHEZ GERARDO	CHAVEZ RAMIREZ NORMA ISELA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
20. CHIHUAHUA	GÓMEZ CARRASCO OSCAR	GUTIÉRREZ SANCHEZ NORMA PATRICIA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
21. COAHUILA	MORALES NERI NESTOR ADRIÁN	HERNÁNDEZ CASTAÑEDA MINERVA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
22. DISTRITO FEDERAL	LEON MORENO RICARDO	SERAFIN MIRON ERNESTO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
23. DISTRITO FEDERAL	GUERRERO DOMÍNGUEZ RAFAEL	NO PRECISA NOMBRE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
24. DISTRITO FEDERAL	CRUZ ENRIQUEZ MARCO POLO	GARCIA CERVANTES OSCAR ULISES	7-NOV-2013		14-NOV-2013
25. DISTRITO FEDERAL	CASTILLA MACEDO ARELI	ALBORES LOEZA MARTHA	28-OCT-2013 4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013
26. DISTRITO FEDERAL	ALONSO SANCHEZ LIVIA EDITH	GOMORA CRUZ GLORIA VANESSA	28-OCT-2013 4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013
27. DISTRITO FEDERAL	REYES GAMIZ ROBERTO CARLOS	FIESCO MARTÍNEZ JOSÉ RENE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
28. DISTRITO FEDERAL	MARTÍNEZ GUERRERO ARMANDO	FLORES ALVAREZ BERNARDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
29. DISTRITO FEDERAL	ATA ROMERO GILDARDO	GONZÁLEZ BUEN JUANA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
30. DISTRITO FEDERAL	FLORES CRUZ ERICK	DÍAZ RUIZ EVERARDO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
31. DISTRITO FEDERAL	RIVERA SERNA MARIA DEL LUCERO	FERNANDEZ MORALES MARIA ISABEL	7-NOV-2013		14-NOV-2013
32. DISTRITO FEDERAL	GODOY RUFINO ALEJANDRO	GUTIÉRREZ NERI JOSÉ LUIS FAUSTO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
33. DISTRITO FEDERAL	SALGUERO SANCHEZ SERGIO	AGUILAR LÓPEZ VIRGINIA MARINA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
34. DISTRITO FEDERAL	CRUZ SANTIAGO CLAUDIA LILIA	RAMÍREZ VALLEJO EDUARDO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
35. DISTRITO FEDERAL	ARCINIEGA ALVAREZ LINDA GUADALUPE	MORAN MOGUEL ALFREDO MIGUEL	7-NOV-2013		14-NOV-2013
36. DISTRITO FEDERAL	MENDOZA AYALA ADRIÁN	OSORIO GALINDO MARÍA DE JESÚS	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
37. DISTRITO FEDERAL	MEDINA PADILLA FELIX ARTURO	MOLINA ALMARAZ MAXIMINO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
38. DURANGO	CERVANTES MORAN OSVALDO	RAMOS BETANCOURT ARTURO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
39. DURANGO	NUNEZ ZURITA KARLA	RAMIREZ CHAVEZ NEREIDAS	7-NOV-2013	LISTA 4-NOV-2013 CPN	14-NOV-2013
40. DURANGO	CELIS LUNA NANCY VERÓNICA	MONTIEL CARRASCO JUANA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
41. DURANGO	RAVELO DUARTE JOSÉ MUNDO	RAMOS CEPEDA DAVID	7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
42. GUANAJUATO	RAMÍREZ CABRERA J TRINIDAD	CÁRDENAS CÁRDENAS SIMÓN GERARDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
43. GUANAJUATO	TORRES REA ANA MARÍA	MACIAS SALCEDO LETICIA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
44. GUANAJUATO	FONSECA PÉREZ CESAR GUADALUPE	RAMÍREZ ALCALÁ JOAQUÍN	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
45. GUANAJUATO	DURAN RIVERA CARLOS ALBERTO	CORRALEJO CORDOBA JESUS	7-NOV-2013		14-NOV-2013
46. GUANAJUATO	MUNOZ RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	FLORES GOMEZ MARINA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
47. GUERRERO	OROZCO GUADARRAMA ANTONIO	JAIMES HERRERA ANTONIO SALVADOR	7-NOV-2013		14-NOV-2013
48. GUERRERO	BORJA DÍAZ MARIA DEL ROSARIO	FERNANDEZ SEGURA VICENTA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
49. GUERRERO	GARCIA ESTRADA AMILCAR	DOMÍNGUEZ CEBALLOS MARIA DE LA LUZ	7-NOV-2013	LISTA 8-AGOSTO-2013 MESA DIREC VIII C.JO NAL	14-NOV-2013
50. GUERRERO	FLORES SONDUK DEMOCRITO VIUNI	VELAZQUEZ MELCHOR JUAN ESTEBAN	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
51. GUERRERO	VERGARA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	GRANDA CASTRO CARLOS	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
52. GUERRERO	CAMACHO DE LA CRUZ BLANCA ALICIA	VILLASANA GUILLEN LORENZA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013

SUP-JDC-245/2014

1	2	3	4	5	6
ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO CONSEJERO NACIONAL Y/O DELEGADO NACIONAL POR LA CNE SEGUN QUEJOSOS	NOMBRE SUSTITUTO SEGUN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGUN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCION RECLAMADA	FECHA DE PRESENTACION DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS
53. GUERRERO	PAZOS ROMERO ANGEL	SOTO RAMOS AGUSTIN	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
54. HIDALGO	CERVANTES CASTRO GUILIBER	MENDOZA ZENTENO ABRAHAM	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
55. HIDALGO	HERNANDEZ MUÑOZ JOSÉ CARLOS	MOCINOS JIMNEZ DANIEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
56. JALISCO	VÁZQUEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE	GUERRERO FAUSTO JUAN CARLOS	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
57. JALISCO	PALACIOS RODRIGUEZ CARLOS VENTURA	ANGUIANO RAMÍREZ OLGGA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
58. JALISCO	HERNÁNDEZ MARGARITA	RIVERA RÍOS TIMOTEA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
59. JALISCO	VELAZQUEZ CHAVEZ GERARDO QUIRINO	MONROY CALVO RAMÓN	7-NOV-2013		14-NOV-2013
60. JALISCO	ALVAREZ CHAVEZ FRANCISCO	GARCIA ESTRADA ERNESTO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
61. JALISCO	HERNÁNDEZ LOMELI FIDENCIO	ESTRADA GÓMEZ GLORIA ELIZABETH	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
62. JALISCO	GÓMEZ LÓPEZ EDGAR GUADALUPE	BAUTISTA GONZÁLEZ JOSE PEDRO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
63. MEXICO	YANEZ DE LABRA ARELY	RUBI SANCHEZ MARIA GUADALUPE	7-NOV-2013		14-NOV-2013
64. MEXICO	GARCÍA SALVADOR ALFONSO	NO PRECISA NOMBRE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
65. MEXICO	VALENZUELA CHECA JUAN CARLOS	QUINTANAR MARTÍNEZ FERNANDO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
66. MEXICO	PEÑA ROSAS HORACIO	CHAVEZ RESENDIZ TIMOTEO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
67. MEXICO	RODRIGUEZ TORRES ROSALIA	MELLENDEZ MENDOZA LETICIA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
68. MEXICO	SALAZAR TORRES GREGORIO	GARCIA DE JESUS JORGE	7-NOV-2013		14-NOV-2013
69. MEXICO	DE LA CRUZ MARTÍNEZ LUISA	JUÁREZ SANCHEZ MARIO GAP (sic)	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
70. MEXICO	DUARTE PEREZ JULIA RACHEL	MARTINEZ SOSA YADIRA GUADALUPE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
71. MEXICO	MORENO JIMENEZ REMEDIOS	LEZAMA MUNGUJA JOSE SILVESTRE	7-NOV-2013		14-NOV-2013
72. MEXICO	SAAVEDRA CORONEL JOSE ANTONIO	PALOMAREZ MEDERO RICARDO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
73. MEXICO	CORTES MELGOZA ROBERTO	MEDINA GARCÍA JOEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
74. MEXICO	SERRANO HERNÁNDEZ DAVID	RAMÍREZ ARIAS FAUSTO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
75. MEXICO	LÓPEZ JIMÉNEZ AIDE	SANCHEZ LÓPEZ AIME	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
76. MEXICO	UGALDE SALDIVAR LUIS FERNANDO	RODEA HERNÁNDEZ JUANA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
77. MEXICO	GONZÁLEZ CASAS JORGE LUIS	MORALES BALDERAS ANA CRISTINA	4-NOV-2013 7-NOV-2013		11-NOV-2013 14-NOV-2013
78. MEXICO	GONZÁLEZ CASAS GAUDENCIO	FERNANDEZ MOJICA JORGE LUIS	7-NOV-2013		14-NOV-2013
79. MEXICO	RÍOS FLORES JUAN	VALENCIA AGUIRRE LUIS MARTIN	7-NOV-2013		14-NOV-2013
80. MEXICO	SANTIAGO SANTIAGO EDUARDO	SALINAS ROJAS JAVIER	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
81. MEXICO	GREGORIO RAMIREZ LORENZO	VIEYRA JIMENEZ BENJAMIN	7-NOV-2013		14-NOV-2013
82. MEXICO	AGUILAR GARCÍA FEDERICO	CRUZ CARBAJAL EMANUEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
83. MEXICO	MARTINEZ CRUZ NAYELI	RAMOS MEDINA EVA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
84. MEXICO	GONZÁLEZ ESPINOZA REFUGIO RICARDO	LÓPEZ PAEZ JORGE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
85. MEXICO	ESCALONA RODRIGUEZ CARMINA	GUTIERREZ TORRES HORTENSIA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
86. MEXICO	NAVA LÓPEZ ITZE LIZBETH	TAFOLLA ELIZARRARAS MA DORA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
87. MEXICO	PÉREZ CRUZ RACIEL	REZNIK MILSTEIN MAX	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
88. MEXICO	SANTOYO ESCOGIDO RODRIGO ROMÁN	AVILA FLORES ANTONIO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
89. MEXICO	LÓPEZ BRAVO AARÓN	LÓPEZ MALDONADO SAUL FERNANDO	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
90. MEXICO	OCTAVIANO FELIX TOMAS	VICTORIA CERVANTES MARIA ANGELICA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
91. MEXICO	OJEDA RENTERIA ELISA	COLIN GARDUÑO NAYELI	7-NOV-2013		14-NOV-2013
92. MEXICO	RIVERA LÓPEZ RAFAEL JONVANY	LÓPEZ MALDONADO SAUL FERNANDO	4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013
93. MEXICO	RIVERA LÓPEZ RAFAEL JONVANY	CUEVAS CUEVAS ROMMEL IVAN	7-NOV-2013		14-NOV-2013
94. MEXICO	CERÓN CRUZ MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ NORMA HILDA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
95. MEXICO	GÓMEZ ESQUIVEL JUAN CARLOS	ARROYO BAUTISTA BENIGNO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
96. MEXICO	LÓPEZ CORTES ANGELINO	GÓMEZ NIEVES JOSÉ MANUEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
96. MEXICO	RUIZ GUERRERO ENRIQUE	CANTERO RAMIREZ MARIA JUANA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
97. MEXICO	CASTANEDA MARTINEZ MARIA MAGDALENA	HERNANDEZ FLORES MARIA SUSANA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
98. MEXICO	VÁZQUEZ ORTIZ CARLOS	JIMÉNEZ CEJA VIANA YANET	7-NOV-2013		14-NOV-2013
99. MEXICO	TROCHE FONSECA JUAN RAMÓN	DE JESUS VICENTE VICTORIA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
100. MEXICO	MERAZ MARTINEZ JOSE LUIS	SANTANDER TREJO JOSE ANTONIO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
101. MEXICO	HERNÁNDEZ BAUTISTA JOSÉ LUIS	GARCIA PICHARDO EDUARDO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
102. MEXICO	ARANDA FRANCO RAFAEL	RAMIREZ HERNANDEZ SERGIO OCTAVIO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
103. MEXICO	VALENCIA RÍOS VÍCTOR HUGO	TORRES DE OLALDE DIANA CITLALI	7-NOV-2013		14-NOV-2013
104. MEXICO	COBOS URIOSTEGUI ROCIO	RODRIGUEZ MARTINEZ SABINO JORGE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
105. MEXICO	PONCE OLIVAS SUSANA DEL CARMEN	ESPIRIDION MARINO ORNELY	7-NOV-2013		14-NOV-2013
106. MEXICO	CASTILLO DURAN MANUEL	ROSALES CARMONA LEONCIO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
107. MEXICO	PERALTA DIAZ ERIKA	IBARRA AEMENDARIZ ROBERT.	7-NOV-2013		14-NOV-2013
108. MEXICO	NERI RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	CASTRO PADILLA NOE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
109. MEXICO	CASTELAN MONDRAGON MARIA ELIDA	LÓPEZ VÁZQUEZ JUANA FLORENCIA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
110. MEXICO	FUENTES CERCERO ARACELI	BRINCAS LÓPEZ DAGOBERTO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
111. MEXICO	RAMIREZ GODINEZ JUAN MANUEL	MARCIAL LLANOS LILIA ISIS	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
112. MEXICO	SANTIAGO REYES ANGEL	MARTINEZ MORALES CELESTINO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
113. MEXICO	GOMEZ VENEZES ISAIAS	MARTINEZ MORALES CELESTINO	4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013
114. MEXICO	CARMONA RAMOS JOSUE	ISAIAS OSORIO GABRIEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
115. MEXICO	CELIS CRUZ GILBERTO	PEREGRINA RAMOS ISSAC IVAN	7-NOV-2013	PERSONA QUE REFIEREN COMO SUSTITUIDA NO SE ENCUENTRA	14-NOV-2013

SUP-JDC-245/2014

1	2	3	4	5	6
ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO CONSEJERO NACIONAL Y/O DELEGADO NACIONAL POR LA CNE SEGUN QUEJOSOS	NOMBRE SUSTITUTO SEGUN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGUN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCION RECLAMADA	FECHA DE PRESENTACION DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS
				SEÑALADA EN LISTAS ANTERIORES A LA IMPUGNADA	
116. MEXICO	AVILA ROMERO ANGEL	NO PRECISA NOMBRE	4-NOV-2013		11-NOV-2013
117. MEXICO	AVILA ROMERO ANGEL	CORONA GARCIA KORINA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
118. MEXICO	DOMINGUEZ ENRIQUEZ VICTOR	VELAZQUEZ VAZQUEZ LUIS JORGE	7-NOV-2013		14-NOV-2013
119. MEXICO	MAYA MEJIA MIRNA	CARMEN YANEZ LUCECITA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
120. MEXICO	ACOSTA GUADARRAMA AGUSTIN DAVID	ALVARO VILLAGRAN LUIS	7-NOV-2013		14-NOV-2013
121. MEXICO	ORTEGA VEGA MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ TAPIA ARTURO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
122. MEXICO	AVILES TORAL JUAN CARLOS	PEREGRINA RAMOS ISSAC IVAN	4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013
123. MICHOACÁN	RUIZ ORTEGA FRANCISCO	LOPEZ ORTIZ SARA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
124. MICHOACÁN	MARTINEZ SANCHEZ BONIFACIO	ARRIAGA MARIN BLANCA ISABEÑ	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
125. MICHOACÁN	HERRERA PÉREZ J. JESÚS	PIÑA RUBIO JORGE	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
126. MICHOACÁN	PÉREZ FERRER JOSÉ ALFREDO	ESPINOZA VALENCIA RICARDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
127. MICHOACÁN	ALANIS ÁLVAREZ ANGEL III	ALANIS ALVAREZ CITALI GRISELDA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
128. MICHOACÁN	GARCÍA CABALLERO ISABEL	GUZMAN VIEYRA LEOPOLDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
129. MICHOACÁN	RANGEL PIÑÓN DANIEL	BARRERA MEDRANO SALVADOR	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
130. MORELOS	RAMIREZ LOPEZ AGUSTIN MARCOS	GARCIA ZAMORA RAFAEL	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
131. NUEVO LEON.	JAIMÉ FIGUEROA JORGE	MOJICA MARTINEZ BLANCA ESTELA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
132. NUEVO LEON	OJEDA QUINTERO CLAUDIA IVONNE	QUINTERO OJEDA CLAUDIA IVONNE	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN APARECE COMO QUINTERO OJEDA CLAUDIA IVONNE	14-NOV-2013
133. OAXACA	RODRIGUEZ GARZA ALIBER	ARRIAGA ALDAPE MACARIO ALEJANDRO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
134. OAXACA	ANTONIO MENDOZA HORACIO	CRUZ OLAYO OCTAVIO	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
135. OAXACA	BARLANGA SANCHEZ MARLON	MAYORAL PALAFOX RAFAEL	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
136. PUEBLA	JOSE CANSECO MIRIAM	CAMBRANIS MENDOZA INES VIRGINIA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
137. PUEBLA	ALONSO FLORES HILARIO	VARGAS GARCIA VICTOR	28-OCT-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 14-NOV-2013
138. PUEBLA	JORGE ANTONIO MOTA JIMENEZ	COTOÑETO CARMONA ERICK	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	14-NOV-2013
139. PUEBLA	ORTIZ LUNA DULCE MARIA	LOZANO CAMACHO CARMEN HORALIA	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	14-NOV-2013
140. PUEBLA	CABELLERO ALVAREZ ELENA OLINKA	ZAYAS CENTENO LETICIA DEL CARMEN	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	14-NOV-2013
141. PUEBLA	ROJAS TENORIO SANDRO	VENEGAS BUSTAMANTE ANSELMO	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	14-NOV-2013
142. PUEBLA	JUAREZ GUTIERREZ ADRIANA	MARTINEZ ORTEGA KENIA	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	14-NOV-2013
143. QUINTANA ROO	CORTEZ PANCOATL TERESA	LUNA BLAS ELIZABETH	28-OCT-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 14-NOV-2013
144. QUINTANA ROO	CORDOVA SOLER MARIA EUGENIA	CARDENAS NAJERA ALEJANDRA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
145. QUINTANA ROO	AGUILAR OSORIO JORGE CARLOS	SALAZAR NOTH SAMUEL	7-NOV-2013		14-NOV-2013
146. QUINTANA ROO	LARA MANDONADO JULIAN	SALAZAR NOTH SAMUEL	28-OCT-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 14-NOV-2013
147. QUINTANA ROO	RAMIRTEZ RAZO LUIS MIGUEL	VAEZ CAMPOS ANDRES	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
148. SONORA	MORA VALLEJO GERARDO	ALFARO MORENO ELVIA KARINA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/04/064/2013 DEL 18-ABRIL-2013 LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
149. SONORA	HERRERA ESPERO JORGE ENRIQUE	SANTOS ORTIZ PETRA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
150. TABASCO	ESPERICUETA BARRAZA BENJAMIN	BARRAZA ESPERICUETA BENJAMIN	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN APARECE COMO BARRAZA ESPERICUETA BENJAMIN	14-NOV-2013
151. TABASCO	REYES CANTU RENE	HERNANDEZ CHABLE VALENTIN	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN APARECE REGISTRO COMO CONGRESISTA DE TAMAULIPAS	14-NOV-2013
152. TABASCO	CABALLERO ZARAGOZA MARISOL	CAMARA XX YSAIAS	7-NOV-2013		14-NOV-2013
153. TABASCO	ESTRADA M CARLOS	MARCELINO IBARRA PARMET	7-NOV-2013		14-NOV-2013
154. TABASCO	LOPEZ RAMIREZ DANIELA	MENDEZ DENIS ADRIANA PATRICIA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
155. TABASCO	REFUGIO C NORBERTO	BURELO JIMENEZ JUAN ANTONIO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
156. TABASCO	GONZALEZ VAZQUEZ ALEJANDRO	OLAN PEREZ MARTIZA VIRIDIANA	7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/12/634/2013 DEL 3-DIC-2012 EN SUSTITUCION DE SANCHEZ MARTINEZ RODRIGO	14-NOV-2013
157. TABASCO	NORIEJS CONTERAS JOSE TRINIDAD	BARRADA RUIS BERNARDO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
158. TABASCO	NOMBRE CORRECTO NORIEGA CONTERAS JOSE TRINIDAD				
159. TABASCO	GARCIA CARAVEO LAZARO	MAGANA CERINO PEDRO	7-NOV-2013		14-NOV-2013
160. TABASCO	DE LA FUENTE RAMON KARLA PRACEDDES	BERTIZ VIDAL ROSA (sic)	7-NOV-2013		14-NOV-2013
161. TABASCO	DIAZ LOPEZ ROCIO	MENDEZ DENIS LORENA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/04/264-TABASCO/2013 DEL 4-ABRIL-2013 LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
162. TABASCO	DESIERTO (sic)	GAUDIANO ROVIROSA GERARDO	7-NOV-2013	PERSONA QUE REFIEREN COMO SUSTITUIDA NO SE ENCUENTRA DESIGNADA EN LISTA ANTERIORES A LA IMPUGNADA	14-NOV-2013
161. TAMAULIPAS	GONZALEZ GARCIA PABLO	SALINAS VALDENEGRO ARTURO	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
162. TAMAULIPAS	CORTES CORDOVA JUAN PABLO	SANTILLANA ANIMAS ALEJANDRO	7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/10/385/2013	14-NOV-2013

SUP-JDC-245/2014

1	2	3	4	5	6
ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO CONSEJERO NACIONAL Y/O DELEGADO NACIONAL POR LA CNE SEGUN QUEJOSOS	NOMBRE SUSTITUTO SEGUN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGUN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCION RECLAMADA	FECHA DE PRESENTACION DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS
				DEL 31-OCT-2013	
163. TAMAULIPAS	ESCAMILLA BONILLA ISAMEL	ALMAGUER ALDAPE ELIUD OZIEL	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
164. TAMAULIPAS	ROMER REINA NICOLAS (NOMBRE CORRECTO ROMERO REYNA NICOLAS)	PEREZ CANTU JUAN JOSE (sic)	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
165. TAMAULIPAS	GONZALEZ BAUTISTA FLORICEL	DEL ANGEL ANTONIO RENAUD	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN APARECE COMO GONZALEZ BAUTISTA FLOR	14-NOV-2013
166. TAMAULIPAS	DANIEL DIAZ CUEVAS	MEZA VAZQUEZ LUCRO	7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/10385/2013 DEL 31-OCT-2013	14-NOV-2013
167. TAMAULIPAS	MEDINA VARGAS PABLO ERNESTO	CLIMACO RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	7-NOV-2013		14-NOV-2013
168. TAMAULIPAS	CASTILLO ARGUENNP EDGARD	HINOJOSA ARELLANO ANTONIO DE JESUS	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
169. TAMAULIPAS	ENRIQUEZ FLORES BERTHA ELENA	SORIANO ROJAS MARIA DE LA PAZ	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	14-NOV-2013
170. TLAXCALA	MONTIEL FUENTES GELACIO	OREA ALBARRAN TOMAS FEDERICO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
171. VERACRUZ	TEZON VICCON HORACIO	CRUZ LUNA BRENDA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
172. VERACRUZ	PEREZ PERGOLA ADRIANA	JIMENEZ GRAJALES RODOLFO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
173. VERACRUZ	FERNANDEZ SALAZAR VERONICA CITILALY	GUZMAN HERNANDEZ JOSE FABIAN	28-OCT-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
174. VERACRUZ	HERRERA ALTAMIRANO ROBERTO	LAGUNES MARTINEZ MARCOA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
175. VERACRUZ	MARTINEZ PANTALEON YEIMI DOLORES	MIRAVETE ROMAN JESUS	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
176. VERACRUZ	ESTEVEZ CORTEZ SERGIO	BERINSTAIN JACOME LILIANA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
177. VERACRUZ	TORRES SOLER SARA	ALVARADO RAMOS LAURA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
178. VERACRUZ	CANDADO ESCAMILLA ANA MARIA NOMBRE CORRECTO ES CONDADO ESCAMILLA ANA MARIA	ROMERO AGUSTIN SANDRA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013		4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
179. VERACRUZ	ROMERO AQUINO ENRIQUE	RAMIREZ VELAZQUEZ FAUSTO CIRENIO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN MESA DIREC VIII CJO NAL	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
180. VERACRUZ	JUAREZ MUÑOZ FELIPE EDUARDO	ESPINOSA MORA PEDRO PERFECTO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
181. VERACRUZ	PULIDO SANTIAGO CELSO DAVID	SANTIAGO MENDOZA EMMMA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
182. VERACRUZ	MARTINEZ MARCIAL MADAHÍ	PEREZ IXBA DORA ALICIA	7-NOV-2013		14-NOV-2013
183. YUCATAN	CASTRO CASTILLO SHEILA GUADALUPE	SOLIS REYES MARIA TERESA	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN PERSONA SUSTITUIDA NO SE ENCUENTRA ASIGNADA EN LISTAS ANTERIORES A LA IMPUGNADA	14-NOV-2013
184. YUCATAN	CIAU PUK ARTURO	SOLIS REYES MARIA TERESA	4-NOV-2013	SUSTITUIDO POR CASTRO CASTILLO SHEILA GUADALUPE EN LISTA DE 7-NOV-2013	11-NOV-2013
185. YUCATAN	GARIVO SANCHEZ KARINA ISABEL	XX CADENA BLANCA DEL CARMEN	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	11-NOV-2013 14-NOV-2013
186. ZACATECAS	GALVAN ORTEGA HIRAM AZAEL	ORTEGA GONZALEZ MARIA EDITH	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/03162/2013 DEL 6-MZO-2013 LISTA 8-OCT-2013 CPN MESA DIREC VIII CJO NAL	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013

- Al efecto, la responsable determinó que respecto de las sustituciones impugnadas por los quejosos en las listas de veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece, las mismas ya habían sido realizadas desde el ocho de octubre del referido año, por la Comisión Nacional Electoral con motivo de la remisión efectuada a la Comisión Política Nacional del "Listado Oficial de los Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, motivo por el cual se actualizaba la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 41, inciso f), del Reglamento de Disciplina Interna relativa a que los actos reclamados hubiesen sido

SUP-JDC-245/2014

consentidos por los quejosos, respecto de los siguientes ciudadanos:

NOMBRE SUSTITUTO SEGUN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGUN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCION RECLAMADA	PERIODO DE 5 DIAS HABILES EN QUE SE DEBIO IMPUGNAR LA DESIGNACION IMPUGNADA (ART 81 REG DE DISCIPLINA INTERNA)	FECHA DE PRESENTACION DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS
FERNANDEZ SAMANIEGO JOSE ARMANDO	SILVAS AGUIRRE JOSE CANDELARIO	28-OCT-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013
JAUREGUI PEREZ ALFONSO	VEGA RIOS VICENTE	28-OCT-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013
NUCAMEDI SERRANO WILLIAMS	TREJO CRUZ OSCAR EDUARDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
GOMEZ MARTINEZ JOSE DANIEL	LOPEZ HERNADEZ SERGIO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
MORALES NERI NESTOR ADRIAN	HERNANDEZ CASTAÑEDA MINERVA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
LEON MORENO RICARDO	SERAFIN MIRON ERNESTO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
GUERRERO DOMINGUEZ RAFAEL	NO PRECISA NOMBRE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
MORALES NERI NESTOR ADRIAN	HERNANDEZ CASTAÑEDA MINERVA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
LEON MORENO RICARDO	SERAFIN MIRON ERNESTO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
MOORE LOPEZ OSCAR ERICK	AGUILAR TORRES CLAUDIA ELENA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
GUERRERO DOMINGUEZ RAFAEL	NO PRECISA NOMBRE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
CASTILLA MACEDO ARELI	ALBORES LOEZA MARTHA	28-OCT-2013 4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013
DOROTEO GARCIA EDGAE	MUÑOS SORIA JOSE LUIS	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
ALONSO SANCHEZ LIVIA EDITH	GOMORA CRUZ GLORIA VANESSA	28-OCT-2013 4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013
MARTINEZ GUERRERO ARMANDO	FLORES ALVAREZ BERNARDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
ATA ROMERO GILDARDO	GONZALEZ BUEN JUANA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
GODOY RUFINO ALEJANDRO	GUTIERREZ NERI JOSE LUIS FAUSTO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
SALGUERO SANCHEZ SERGIO	AGUILAR LOPEZ VIRGINIA MARINA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
MENDOZA AYALA ADRIAN	OSORIO GALINDO MARIA DE JESUS	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
MEDINA PADILLA FELIX ARTURO	MOLINA ALMARAZ MAXIMINO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
RAMIREZ CABRERA J TRINIDAD	CARDENAS CARDENAS SIMON GERARDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
TORRES REA ANA MARIA	MACIAS SALCEDO LETICIA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
FONSECA PEREZ CESAR GUADALUPE	RAMIREZ ALCALA JOAQUIN	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
VÁZQUEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE	GUERRERO FAUSTO JUAN CARLOS	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
DE LA CRUZ MARTINEZ LUISA	JUÁREZ SÁNCHEZ MARIO GAP (sic)	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
DUARTE PEREZ JULIA RACHEL	MARTINEZ SOSA YADIRA GUADALUPE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
RODRIGUEZ TORRES ROSALIA	MELENDEZ MENDOZA LETICIA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
CORTES MELGOZA ROBERTO	MEDINA GARCIA JOEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
LOPEZ JIMENEZ AIDE	SANCHEZ LOPEZ AIME	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
SANTIAGO SANTIAGO EDUARDO	SALINAS ROJAS JAVIER	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
AGUILAR GARCIA FEDERICO	CRUZ CARBAJAL EMANUEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
MARTINEZ CRUZ NAYELI	RAMOS MEDINA EVA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
ESCALONA RODRIGUEZ CARMINA	GUTIERREZ TORRES HORTENSIA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
PEREZ CRUZ RACIEL	REZNIK MILSTEIN MAX	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
SANTOYO ESCOGIDO RODRIGO	AVILA FLORES ANTONIO	4-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013	11-NOV-2013

SUP-JDC-245/2014

NOMBRE SUSTITUTO SEGUN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGUN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCION RECLAMADA	PERIODO DE 5 DIAS HABILES EN QUE SE DEBIO IMPUGNAR LA DESIGNACION IMPUGNADA (ART 81 REG DE DISCIPLINA INTERNA)	FECHA DE PRESENTACION DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS
ROMAN		7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
LÓPEZ BRAVO AARON	LÓPEZ MALDONADO SAÚL FERNANDO	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
CERON CRUZ MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ NORMA HILDA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
GÓMEZ ESQUIVEL JUAN CARLOS	ARROYO BAUTISTA BENIGNO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
LOPEZ CORTES ANGELINO	GÓMEZ NIEVES JOSÉ MANUEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
CASTAÑEDA MARTÍNEZ MARÍA MAGDALENA	HERNÁNDEZ FLORES MARÍA SUSANA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
ARANDA FRANCO RAFAEL	RAMÍREZ HERNÁNDEZ SERGIO OCTAVIO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
COBOS URIOSTEGUI ROCÍO	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SABINO JORGE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
NERI RODRÍGUEZ JOSÉ EDUARDO	CASTRO PADILLA NOÉ	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
FUENTES CERCERO ARACELI	BRINCAS LÓPEZ DAGOBERTO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
RAMÍREZ GODINEZ JUAN MANUEL	MARCIAL LLANOS LILIA ISIS	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
CARMONA RAMOS JOSUE	ISAIAS OSORIO GABRIEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
MARTINEZ SANCHEZ BONIFACIO	ARRIAGA MARIN BLANCA ISABEL	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
HERRERA PÉREZ J. JESÚS	PIÑA RUBIO JORGE	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
PAZOS ROMERO ÁNGEL	SOTO RAMOS AGUSTÍN	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
PÉREZ FERRER JOSÉ ALFREDO	ESPIÑOZA VALENCIA RICARDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
ALANIS ÁLVAREZ ÁNGEL III	ALANIS ALVAREZ CITALI GRISELDA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
GARCÍA CABALLERO ISABEL	GUZMAN VIEYRA LEOPOLDO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
RANGEL PIÑÓN DANIEL	BARRERA MEDRANO SALVADOR	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
RAMÍREZ LÓPEZ AGUSTÍN MARCOS	GARCIA ZAMORA RAFAEL	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
JAIME FIGUEROA JORGE	MOJICA MARTINEZ BLANCA ESTELA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
RODRÍGUEZ GARZA ALIBER	ARRIAGA ALDAPE MACARIO ALEJANDRO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
ANTONIO MENDOZA HORACIO	CRUZ OLAYO OCTAVIO	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
BARLANGA SANCHEZ MARLON	MAYORAL PALAFOX RAFAEL	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
ALONSO FLORES HILARIO	VARGAS GARCIA VICTOR	28-OCT-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 14-NOV-2013
MORA VALLEJO GERARDO	ALFARO MORENO ELVIA KARINA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/04/06-4/2013 DEL 18-ABRIL-2013 LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
CORTEZ PANCOATL TERESA	LUNA BLAS ELIZABETH	28-OCT-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 14-NOV-2013
CORDOVA SOLER MARIA EUGENIA	CARDENAS NAJERA ALEJANDRA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
LARA MANDONADO JULIAN	SALAZAR NOTH SAMUEL	28-OCT-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 14-NOV-2013
DIAZ LOPEZ ROCIO	MENDEZ DENIS LORENA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/04/264-TABASCO/2013 DEL 4-ABRIL-2013 LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
RAMÍRTEZ RAZO LUIS MIGUEL	VAEZ CAMPOS ANDRES	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
REYES CANTU RENE	HERNANDEZ CHABLE VALENTIN	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN APARECE REGISTRO COMO CONGRESISTA DE TAMAULIPAS	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
GONZALEZ GARCIA PABLO	SALINAS VALDENEGRO ARTURO	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
ESCAMILLA BONILLA ISAMEL	ALMAGUER ALDAPE ELIUD OZIEL	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
ROMER REINA NICOLAS (NOMBRE CORRECTO ROMERO REYNA NICOLAS)	PEREZ CANTU JUAN JOSE (sic)	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
GONZALEZ BAUTISTA FLORICEL	DEL ANGEL ANTONIO RENAUD	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN APARECE COMO GONZALEZ BAUTISTA FLOR	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
CASTILLO ARGUELLO EDGARD	HINOJOSA ARELLANO ANTONIO DE JESUS	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
ENRIQUEZ FLORES BERTHA ELENA	SORIANO ROJAS MARIA DE LA PAZ	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MIERCOLES 9-OCT-2013 AL	14-NOV-2013

SUP-JDC-245/2014

NOMBRE SUSTITUTO SEGÚN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGÚN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCIÓN RECLAMADA	PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES EN QUE SE DEBIO IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN IMPUGNADA (ART 81 REG DE DISCIPLINA INTERNA)	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS
		28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
MONTEL FUENTES GELACIO	OREA ALBARRAN TOMAS FEDERICO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
TEZON VICCON HORACIO	CRUZ LUNA BRENDA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
PEREZ PERGOLA ADRIANA	JIMENEZ GRAJALES RODOLFO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
FERNANDEZ SALAZAR VERONICA CITLALY	GUZMAN HERNANDEZ JOSE FABIAN	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
HERRERA ALTAMIRANO ROBERTO	LAGUNES MARTINEZ MARCOA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
ESTEVEZ CORTEZ SERGIO	BERINSTAIN JACOME LILIANA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
ROMERO AQUINO ENRIQUE	RAMIREZ VELAZQUEZ FAUSTO CIRENIO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN MESA DIREC VIII CJO NAL	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
JUAREZ MUÑOZ FELIPE EDUARDO	ESPINOSA MORA PEDRO PERFECTO	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
PULIDO SANTIAGO CELSO DAVID	SANTIAGO MENDOZA EMMMA	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
CASTRO CASTILLO SHEILA GUADALUPE	SOLIS REYES MARIA TERESA	7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN PERSONA SUSTITUIDA NO SE ENCUENTRA ASIGNADA EN LISTAS ANTERIORES A LA IMPUGNADA	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	14-NOV-2013
GARIVO SANCHEZ KARINA ISABEL	XX CADENA BLANCA DEL CARMEN	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN	MARTES 15-OCT-2013 MIÉRCOLES 9-OCT-2013 AL MARTES 15-OCT-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013

- Por lo tanto, concluyó que si la sustitución de esas personas se hizo desde el ocho de octubre de dos mil trece y, los medios de impugnación se presentaron hasta las emisiones de las listas de veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre, todas del año próximo pasado, era indudable que los actores ya habían consentido las designaciones y sustituciones, al no haberlas controvertido en su oportunidad, es decir, a la emisión del “Listado Oficial de los Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática” efectuado el citado ocho de octubre, cuya existencia y contenido fue aceptada por los quejosos en sus diversos medios de impugnación.

- De igual forma, la responsable tuvo por consentidas las sustituciones realizadas, en torno a los siguientes ciudadanos, al derivar la sustitución impugnada en acuerdos o listas emitidos por el órgano electoral con antelación a la fecha de presentación de los escritos de queja:

SUP-JDC-245/2014

NOMBRE SUSTITUTO SEGUN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGUN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCIÓN RECLAMADA	PERIODO DE 5 DIAS HÁBILES EN QUE SE DEBIO IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN IMPUGNADA (ART 81 REG DE DISCIPLINA INTERNA)	FECHA DE PRESENTACION DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS
CERVANTES MORAN OSVALDO	RAMOS BETANCOURT ARTURO	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	LUNES 4-NOV-2013 AL JUEVES 8-NOV-2013	14-NOV-2013
HERNÁNDEZ LOMELI FIDENCIO	ESTRADA GÓMEZ GLORIA ELIZABETH	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/11/628/2012 DEL 29-NOV-2012 EN SUSTITUCIÓN DE ENRIQUE TORRES RICARDO	VIERNES 30-NOV-2012 AL JUEVES 6-DIC-2012	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013
NUNEZ ZURITA KARLA	RAMÍREZ CHAVEZ NEREIDAS	7-NOV-2013	LISTA 4-NOV-2013 CPN	MARTES 5-NOV-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	14-NOV-2013
CELIS LUNA NANCY VERÓNICA	MONTIEL CARRASCO JUANA	7-NOV-2013	LISTA 4-NOV-2013 CPN	MARTES 5-NOV-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	14-NOV-2013
RAVELO DUARTE JOSÉ MUNDO	RAMOS CEPEDA DAVID	7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 5-NOV-2013 AL LUNES 11-NOV-2013	14-NOV-2013
GARCÍA ESTRADA AMILCAR	DOMÍNGUEZ CEBALLOS MARÍA DE LA LUZ	7-NOV-2013	LISTA 8-AGOSTO-2013 MESA DIREC VIII CJO NAL	VIERNES 9-AGTO-2013 AL JUEVES 15-AGTO-2013	14-NOV-2013
HERNÁNDEZ MUÑOZ JOSÉ CARLOS	MOCINOS JIMNEZ DANIEL	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
COTA MANRIQUEZ RUBEN	AGUNDEZ MONTANO ANTONIO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	JUEVES 9-AGTO-2013 AL MIÉRCOLES 14-AGTO-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
GARCÍA SALVADOR ALFONSO	NO PRECISA NOMBRE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
VALENZUELA CHECA JUAN CARLOS	QUINTANAR MARTÍNEZ FERNANDO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
REYES GAMIZ ROBERTO CARLOS	FIESCO MARTÍNEZ JOSÉ RENE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
SERRANO HERNÁNDEZ DAVID	RAMÍREZ ARIAS FAUSTO	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
GONZÁLEZ ESPINOZA REFUGIO RICARDO	LÓPEZ PAEZ JORGE	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
NAVA LÓPEZ ITZE LIZBETH	TAFOLLA ELIZARRARAS MA DORA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
RIVERA LÓPEZ RAFAEL JONVANY RIVERA LÓPEZ RAFAEL JONVANY	LÓPEZ MALDONADO SAUL FERNANDO CUEVAS CUEVAS ROMMEL IVAN	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
GOMEZ VENCES ISAIAS	MARTÍNEZ MORALES CELESTINO	4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013
AVILES TORAL JUAN CARLOS	PEREGRINA RAMOS ISSAC IVAN	4-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013
RUIZ ORTEGA FRANCISCO	LOPEZ ORTIZ SARA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	LISTA 28-OCT-2013 CPN	MARTES 29-OCT-2013 AL MARTES 5-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013
JORGE ANTONIO MOTA JIMENEZ	COTOÑETO CARMONA ERICK	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	LUNES 4-NOV-2013 AL JUEVES 8-NOV-2013	14-NOV-2013
ORTIZ LUNA DULCE MARIA	LOZANO CAMACHO CARMEN HORALIA	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	LUNES 4-NOV-2013 AL JUEVES 8-NOV-2013	14-NOV-2013
CABELLERO ALVAREZ ELENA OLINKA	ZAYAS CENTENO LETICIA DEL CARMEN	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	LUNES 4-NOV-2013 AL JUEVES 8-NOV-2013	14-NOV-2013
ROJAS TENORIO SANDRO	VENEGAS BUSTAMANTE ANSELMO	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	LUNES 4-NOV-2013 AL JUEVES 8-NOV-2013	14-NOV-2013
JUAREZ GUTIERREZ ADRIANA	MARTÍNEZ ORTEGA KENIA	7-NOV-2013	FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CNE/10/386/2013 DEL 31-OCT-2013	LUNES 4-NOV-2013 AL JUEVES 8-NOV-2013	14-NOV-2013
GONZALEZ VAZQUEZ ALEJANDRO	OLAN PEREZ MARTIZA VIRIDIANA	7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/12/634/2013 DEL 3-DIC-2012 EN SUSTITUCIÓN DE SANCHEZ MARTÍNEZ RODRIGO	MARTES 4-DIC-2012 AL LUNES 19-DIC-2012	14-NOV-2013
CORTES CORDOVA JUAN PABLO	SANTILLANA ANIMAS ALEJANDRO	7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/10/385/2013 DEL 31-OCT-2013	LUNES 4-NOV-2013 AL JUEVES 8-NOV-2013	14-NOV-2013
DANIEL DIAZ CUEVAS	MEZA VAZQUEZ LUCRO	7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/10/385/2013 DEL 31-OCT-2013	LUNES 4-NOV-2013 AL JUEVES 8-NOV-2013	14-NOV-2013
GALVAN ORTEGA HIRAM AZAEL	ORTEGA GONZALEZ MARIA EDITH	28-OCT-2013 4-NOV-2013 7-NOV-2013	ACUERDO ACU-CNE/03/162/2013 DEL 8-MZO-2013 LISTA 8-OCT-2013 CPN MESA DIREC VIII CJO NAL	LUNES 11-MZO-2013 AL VIERNES 15-MZO-2013	4-NOV-2013 11-NOV-2013 14-NOV-2013

- Mientras que, respecto de los siguientes ciudadanos, la Comisión responsable determinó que aun y cuando el medio de defensa pudiera considerarse interpuesto en tiempo en algunos casos y, en otros, estimarse como actos consentidos, del análisis de las listas impugnadas, se consideró que el agravio era inexistente, en atención a las razones vertidas en la última

columna.

NOMBRE SUSTITUTO SEGÚN QUEJOSO	NOMBRE SUSTITUIDO SEGÚN QUEJOSO	FECHA DE LISTA O LISTAS IMPUGNADAS POR LOS QUEJOSOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA O LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA O LAS LISTAS IMPUGNADAS	FECHA DE ACUERDO O LISTA PREVIA EN QUE CONSTA LA SUSTITUCIÓN RECLAMADA
CELIS CRUZ GILBERTO	PEREGRINA RAMOS ISSAC IVAN	7-NOV-2013	14-NOV-2013	PERSONA QUE LOS QUEJOSOS REFIEREN COMO SUSTITUIDA NO SE ENCUENTRA DESIGNADA EN LISTAS ANTERIORES A LA IMPUGNADA
OJEDA QUINTERO CLAUDIA IVONNE	QUINTERO OJEDA CLAUDIA IVONNE	7-NOV-2013	14-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN APARECE COMO QUINTERO OJEDA CLAUDIA IVONNE A juicio de este órgano jurisdiccional, la alteración del orden de los apellidos del Congresista en la lista impugnada responde a un <i>lapsus calami</i> cometido por el órgano electoral, pero que en realidad se trata de la misma persona
ESPERICUETA BARRAZA BENJAMIN*	BARRAZA ESPERICUETA BENJAMIN	7-NOV-2013	14-NOV-2013	LISTA 8-OCT-2013 CPN *APARECE COMO BARRAZA ESPERICUETA BENJAMIN A juicio de este órgano jurisdiccional, la alteración del orden de los apellidos del Congresista en la lista impugnada responde a un <i>lapsus calami</i> cometido por el órgano electoral, pero que en realidad se trata de la misma persona
GONZÁLEZ CASAS JORGE LUIS	MORALES BALDERAS ANA CRISTINA	4-NOV-2013 7-NOV-2013	11-NOV-2013 14-NOV-2013	PERSONA IMPUGNADA NO APARECE EN LISTAS DEL 4 Y 7-NOV-2013 QUIEN SE ENCUENTRA REGISTRADO ES GONZALEZ CASAS REYNA EN LOS ACUERDOS DEL 28-OCT-2013; 4 Y 7-NOV-2013 PERSONA QUE REFIEREN COMO SUSTITUIDA NO SE ENCUENTRA DESIGNADA EN LISTA ANTERIOR A LAS IMPUGNADAS
DESIERTO (sic)	GAUDIANO ROVIROSA GERARDO	7-NOV-2013	14-NOV-2013	PERSONA QUE REFIEREN COMO SUSTITUIDA NO SE ENCUENTRA DESIGNADA EN LISTAS ANTERIORES A LAS IMPUGNADAS, AMEN QUE EN SU LUGAR NO SE DESIGNÓ A NADIE
CHAU PUK ARTURO	SOLIS REYES MARIA TERESA	4-NOV-2013	11-NOV-2013	PERSONA IMPUGNADA FUE SUSTITUIDA POR CASTRO CASTILLO SHEILA GUADALUPE EN LISTA DE 7-NOV-2013 PERSONA SUSTITUIDA NO SE ENCUENTRA ASIGNADA EN LISTAS ANTERIORES A LA IMPUGNADA

Ahora bien, lo **infundado** del motivo de inconformidad radica en que los enjuiciantes, parten de una premisa inexacta al estimar que las listas definitivas son un todo y, por tanto, que las sustituciones no concluyen con la emisión de una lista, sino que las violaciones reclamadas son de tracto sucesivo y se surten de momento a momento.

Al efecto, debe decirse que los actos de tracto sucesivo son aquellos que no se agotan en un sólo momento; esto es, que no se consuman por su sola emisión, sino que se desarrollan en diferentes etapas sucesivas, vinculadas unas con otras en su contenido y que son convergentes hacia un fin determinado. Por ello, el perjuicio causado al promovente por este tipo de actos, se actualiza de momento a momento.

Ahora bien, tratándose de omisiones, durante todo el tiempo que exista la inactividad reclamada, el actor está en aptitud de impugnar la falta en cualquier tiempo, mientras perdure la omisión, tal y como se sostiene en la jurisprudencia 15/2011, emitida por esta Sala Superior, consultable en la *Compilación*

Oficial de Jurisprudencia y tesis relevantes 1997-2013, a fojas 520 a 521, cuyo rubro es: **“PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES.”**.

En atención a lo anterior, el efecto de la omisión sigue sucediendo de momento a momento mientras subsistan las inactividades reclamadas; por tanto, la naturaleza de la omisión implica una situación de tracto sucesivo que subsiste en tanto persista la falta atribuida a la responsable. Por ello, hasta que dichos actos dejen de surtir sus efectos en la esfera jurídica del gobernado o del particular afectado, será cuando el operador jurídico empieza a computar el plazo para la presentación oportuna de la demanda.

En cambio, los actos instantáneos son aquellos que se emiten y consuman en un solo momento. Esto es, que se perfeccionan en forma inmediata y surten en ese momento sus efectos jurídicos.

En la especie, la emisión de las listas de Delegados en comento no se puede considerar un acto de tracto sucesivo, porque sus efectos se produjeron al designarse o sustituirse a diversas personas como Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática con la publicación de cada una de tales listas, surgiendo así el derecho para que los interesados pudieran, en su caso, controvertir lo atinente a tales calidades al tener conocimiento de cada una de ellas.

Lo anterior es así porque, en la especie, no se está en presencia de omisiones, en las cuales, efectivamente, las violaciones reclamadas son de tracto sucesivo y se actualizan de momento a momento; sino de actos concretos como lo son los relativos a la emisión y publicación de los listados nacionales finales de Delegados integrantes del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fechas ocho y veintiocho de octubre, así como de cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece, las cuales surtieron sus efectos el día de su publicación y pudieron ser susceptibles de controvertirse por los impetrantes desde que tuvieron conocimiento de los mismos, debiendo destacarse que respecto de las tres últimas los ahora enjuiciantes sí presentaron las correspondientes quejas contra órgano a fin de cuestionarlas.

Asimismo, debe precisarse que la responsable no sustentó su resolución única y exclusivamente, en el hecho de que los impetrantes habían consentido las sustituciones, al no controvertir la lista de Delegados de ocho de octubre de dos mil trece, de ahí que tal situación por sí misma no les depara mayor perjuicio, toda vez que para determinar como infundadas las quejas contra órgano también se pronunció sobre los siguientes tópicos: falta de registro como candidatos de quienes sustituyeron a los Delegados legalmente designados; sustitución indebida de Delegados por ciudadanos que ni siquiera eran militantes; que no se observó el procedimiento de sustitución de candidatos; y, que muchos Delegados objeto de sustitución no firmaron renuncia alguna ni mucho menos fueron requeridos para que la ratificaran, desestimándose en cada

caso los planteamientos respectivos.

Por otra parte, esta Sala Superior estima que los agravios en cuestión, devienen **inoperantes** porque constituyen meras afirmaciones genéricas, imprecisas e incoherentes, que no están encaminadas a destruir la validez de las consideraciones o razones que el órgano partidista responsable tomó en cuenta al resolver los expedientes de las quejas.

Ello es así, pues con independencia de lo correcto o incorrecto de lo aseverado por la responsable, los actores solamente realizan expresiones vagas e imprecisas, pues no señalan cuales son los razonamientos que, según ellos, ilegalmente utilizó la responsable para justificar la emisión de las citadas listas de delegados, así como tampoco cuales fueron las razones de la Comisión Nacional Electoral, que en su concepto, se encuentran apartadas de la normatividad partidista; ni mucho menos manifiestan el por qué consideran que tales determinaciones son contrarias a los principios de certeza y legalidad.

Además de que, no indican que las listas presentan inconsistencias, evidenciando cuáles son las mismas; que no son correctos los datos asentados por la responsable en las diversas tablas y sus contenidos, así como que es erróneo el cómputo efectuado por la Comisión responsable, denotando en forma particular cuales son las irregularidades advertidas en cada caso y, cómo debe realizarse el cómputo respectivo, para demostrar en forma clara, el indebido proceder de la responsable.

En consecuencia, si los actores se limitaron únicamente a expresar una serie de argumentos genéricos, vagos e imprecisos, es dable afirmar que los mismos devienen en inoperantes.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio contenido en las jurisprudencias 81/2002 y 19/2012, emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, diciembre de 2002, página 61, y Tomo 2, Libro XIII, Octubre de 2012, página 731, respectivamente, cuyos rubros son: **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO.”** y **“AGRAVIOS INOPERANTES. SON AQUELLOS QUE NO COMBATEN TODAS LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA RECURRIDA.”**.

Por otro lado, esta Sala Superior considera, por una parte, **infundados** y, por la otra, **inoperantes**, los motivos de disenso identificados con el inciso **b)**, de la respectiva síntesis de agravios, por las razones que se indican a continuación:

En primer lugar, se estima **infundado** el planteamiento de los actores al afirmar que son indebidos los razonamientos del órgano responsable, toda vez que para dar legalidad a la publicación de las listas finales de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, llega al

extremo de señalar que en las quejas, no se expusieron los hechos en que se pretendía fundarlas y tampoco, se ofrecieron o aportaron pruebas para acreditarlos, ya que sólo se hicieron aseveraciones vagas, imprecisas y subjetivas.

Lo anterior es así, porque si bien, de la resolución impugnada se advierte que, en principio, la Comisión responsable determinó que los quejosos no expusieron hechos, lo cierto es que para justificar su decisión no se limitó a tal aspecto, sino que tuvo en cuenta la valoración de las pruebas aportadas y las recabadas de oficio, así como los razonamientos relacionados con diversos tópicos advertidos de los hechos expuestos por los recurrentes en sus quejas, para así arribar a la conclusión de que resultaban infundadas las quejas contra órgano presentadas en contra de la emisión y publicación de las listas finales de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fechas veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece.

Al efecto, es importante precisar que de los respectivos escritos de las quejas contra órgano, identificadas con los números de expediente QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013 y QO/NAL/487/2013, se advierte que, en esencia, los quejosos expusieron los siguientes hechos:

- Que con la emisión de las listas de veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre de dos mil trece, se realizó la sustitución de setenta y cuatro, ciento cuatro y, doscientos dos delegados, respectivamente, al Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en contravención de la

normativa interna.

- Que la sustitución de Delegados era ilegal, en razón de que tenían derechos adquiridos, al haber sido electos en forma democrática, mientras que quienes los sustituyeron en su mayoría ni siquiera eran militantes del Partido de la Revolución Democrática.

- Que los ciudadanos que sustituyeron a los Delegados nunca solicitaron registro para contender como candidatos a Delegados al Congreso Nacional o como Consejeros Nacionales, por lo tanto no fueron votados en forma directa o indirecta por la militancia del Partido de la Revolución Democrática.

- Que la incorporación de los Delegados sustitutos vicia la conformación del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática y, por ende, la respectiva adopción y toma de acuerdos.

- Que las sustituciones de delegados realizadas por la Comisión Nacional Electoral contravienen los artículos 66 a 71, 88 a 96 y 104, del Reglamento General de Elecciones y Consultas, al no realizarse los corrimientos de los integrantes de las planillas respectivas, con motivo de las sustituciones de Delegados electos por otros sin derecho alguno.

- Que los días veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre de dos mil trece, en la página electrónica de la Comisión Nacional Electoral aparecieron publicadas las Listas Finales de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de

la Revolución Democrática y, en la que a manera de tracto sucesivo, reiterado, constante e ininterrumpido han aparecido más sustituciones ilegales.

- Que como prueba se anexaron tablas comparativas en las que se indican y muestran los nombres de los miembros del Partido de la Revolución Democrática que han sido sustituidos como Delegados al aludido Congreso Nacional, por otros ciudadanos militantes o no.

- Cabe precisar que, en el expediente de queja contra órgano QO-NAL-487/2013, los impetrantes también manifestaron que los Delegados sustituidos no firmaron y presentaron su renuncia, ni tampoco fueron requeridos por la Comisión Nacional Electoral, a efecto de que comparecieran a ratificar su renuncia.

De los aludidos hechos contenidos en las quejas, se desprenden los aspectos relativos a la presunta ilegalidad de las sustituciones de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática con motivo de que quienes los sustituyeron ni siquiera son militantes del Partido de la Revolución Democrática, además de que nunca solicitaron registro para contender como candidatos a Delegados al Congreso Nacional o como Consejeros Nacionales, por lo tanto no fueron votados en forma directa o indirecta por la militancia del Partido de la Revolución Democrática.

Además de que, tales sustituciones contravienen los artículos 66 a 71, 88 a 96 y 104, del Reglamento General de Elecciones

y Consultas, al no realizarse los corrimientos de los integrantes de las planillas respectivas. Aunado a que, los Delegados sustituidos ilegalmente no firmaron sus respectivas renunciaciones y tampoco fueron requeridos para que ratificaran las mismas.

Por lo tanto, si bien se pudiera advertir una posible inconsistencia en el proceder de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, al determinar que no se expusieron hechos, lo cierto es que de los mismos se derivaron diversos temas que fueron objeto de estudio integral por parte de la responsable, tal como se advierte de la propia resolución impugnada, en tanto que se pronunció sobre todos los tópicos antes indicados.

Aunado a que, de las pruebas ofrecidas y aportadas por los impetrantes no se acreditaron las inconsistencias formuladas, al resultar insuficientes, es decir, que contrariamente a lo sostenido por los actores, no se les dejaron de tomar en cuenta las pruebas aportadas y ofrecidas, sino que las mismas al ser objeto de valoración por parte de la Comisión responsable no resultaron idóneas para acreditar las supuestas sustituciones indebidas de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, o bien, en determinados casos ni siquiera fueron ofrecidas.

Por otra parte, deviene **inoperante** el planteamiento hecho valer por los enjuiciantes, en el sentido de que es válido el agravio encaminado a demostrar que más de doscientos cincuenta Delegados al Congreso Nacional, fueron sustituidos ilegalmente, ya que si se parte de las reglas de la prueba

presuncional, se tiene que ocho de ellos fueron sustituidos ilegalmente, tal y como quedó acreditado, en la sentencia de esta Sala Superior de veinte de noviembre de dos mil trece.

Ahora bien, la inoperancia del agravio deriva del hecho de que se trata de un planteamiento que no controvierte las consideraciones esgrimidas por la Comisión responsable, sino de una afirmación que se sustenta en una premisa inexacta, en tanto que si bien la Sala Superior determinó el veinte de noviembre de dos mil trece, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con los números de expediente: SUP-JDC-1122/2013, SUP-JDC-1132/2013, SUP-JDC-1134/2013, SUP-JDC-1135/2013, SUP-JDC-1136/2013, SUP-JDC-1138/2013, SUP-JDC-1139/2013 y SUP-JDC-1145/201, que se restituyera a Hortencia Hernández Mendoza, Julio Octavio Rodríguez Villarreal, José Candelario Silvas Aguirre, Vicente Vega Ríos, Ramona Alicia Cervantes Marrufo, Luis Alberto Castro Niño, Gabriela Viveros González y, Bernardo Reyes Aguilera, como Consejeros Nacionales o Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ello no deriva como consecuencia, que aproximadamente doscientos cincuenta Delegados fueron sustituidos en forma ilegal, en tanto que los entonces quejosos no acreditaron tal situación, ni tampoco aquellos que supuestamente fueron objeto de sustitución indebida presentaron impugnaciones para controvertir tales irregularidades, a fin de demostrar la ilegalidad de sus sustituciones.

Al respecto, es de considerarse que la prueba presuncional se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos por medio de los indicios, de manera que por su íntima relación llevan al conocimiento de un hecho diverso a través de una conclusión muy natural, todo lo cual implica que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifiesto que se trata de demostrar.

Así, la prueba presuncional, también denominada circunstancial o indiciaria, se finca a través de las presunciones sobre las que se construye dicha prueba las cuales nacen de la probabilidad y de la íntima relación entre el hecho conocido y el desconocido, para lo cual, es menester que la conclusión alcanzada sea el resultado de un proceso lógico; que exista una relación precisa y necesaria, que impida que se deduzcan presunciones contradictorias.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia identificada como 1a./J.133/2011, bajo el rubro **“PRUEBA PRESUNCIONAL. EL ARTÍCULO 261 EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PREVÉ SU APRECIACIÓN, NO VIOLA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL”**, consultable en el Libro III, diciembre de 2011, Tomo 3, página 2118, del Semanario Judicial de la Federación, –aplicable por analogía en su parte conducente—, señala que la prueba presuncional impone al juzgador "el deber de exponer los razonamientos que haya tenido en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y requiere que se encuentren probados los hechos de los cuales deriven las presunciones, así como la

existencia de un enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la buscada."

Por lo tanto, se requiere en primer término, la necesidad de contar con pruebas que demuestren plenamente una determinada situación y, segundo, que para que la prueba presuncional genere convicción debe existir un enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la buscada.

En el presente caso, la presunción que pretenden construir los enjuiciantes consiste en el hecho conocido de que la Sala Superior resolvió en ocho diversos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, restituir a igual número de ciudadanos como Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al acreditarse que fueron indebidamente sustituidos.

Asimismo, los actores plantean un enlace necesario entre la referida restitución de ciudadanos como Delegados efectuada por la Sala Superior y la presunta sustitución ilegal de aproximadamente doscientos cincuenta Delegados. Según los promoventes, el enlace consiste en que si se acreditó una indebida sustitución de Delegados en ocho casos, entonces, por consecuencia, se repite tal inconsistencia en doscientos cincuenta Delegados.

Sin embargo, contrariamente a lo que afirman los impetrantes, el que esta Sala Superior haya considerado probado y determinado que en ocho casos debía ordenarse la restitución al cargo de Delegados a igual número de ciudadanos,

indebidamente sustituidos, no aporta información, que por consecuencia trascienda de forma directa y sirva para acreditar en forma fehaciente que se dio una indebida sustitución en doscientos cincuenta casos más, en tanto, que para ello era necesario aportar y ofrecer las pruebas idóneas y suficientes que demostraran los extremos de su afirmación, en cada caso concreto, situación que, en la especie, no ocurrió, aunado a que, se reitera, no hubo más impugnaciones de los supuestos Delegados que fueron indebidamente sustituidos, es decir, no existe el nexo lógico necesario para presumir los hechos aducidos por los enjuiciantes.

Por otro lado, deviene **infundado** lo argumentado por los actores, respecto de que no fueron omisos en señalar a quien correspondía ocupar el lugar de acuerdo al corrimiento natural de las listas de Delegados, pues los elementos de prueba presentados son suficientes para acreditar que tal irregularidad se dio en todas las listas definitivas.

Al efecto, conviene tener presentes las consideraciones sustentadas por la Comisión responsable, las cuales, en esencia, son del orden siguiente:

- En primer lugar, la responsable invocó el artículo 104, del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se establece la sustitución de candidatos electos por renuncia, fallecimiento o inhabilitación en función de cinco supuestos.
- Acto seguido, se expuso el agravio de los quejosos, en el

sentido de que, con la sustitución de Delegados realizada por la Comisión Nacional Electoral se infringió el inciso a), del aludido precepto, en el que prevé que “en caso de delegados a los congresos y consejeros de cualquier nivel, se recorrerá la lista de la planilla respectiva, cuidando lo referente a las acciones afirmativas, en caso de no poder hacerse la sustitución por falta de integrantes de la planilla o violación al artículo 2 del Estatuto, el espacio se declarará desierto.”

- La responsable calificó infundado el motivo de inconformidad, porque no constituía un verdadero agravio al no indicar el nombre de la persona a la que correspondía por corrimiento de la lista ocupar el cargo de Consejero Nacional o Delegado al Congreso Nacional; y, su caso, por observancia de la acción afirmativa pertinente. Además de no precisar lo que ocurría, en el caso de que haya sido designada una persona, aun y cuando por la renuncia de quien contaba con la calidad de Consejero o Delegado Nacional, a la planilla de la que formaba parte ya no le correspondía asignación por falta de integrante de la planilla o por violación al artículo 2, del Estatuto.

- Aunado a que, no mencionaban, lo que acontecía, en torno a que en las listas impugnadas se haya designado a un Consejero o Delegado Nacional, cuando lo procedente es que se hubiese dejado desierto el lugar. Ni tampoco acreditaban con pruebas idóneas, quiénes de las personas designadas por la Comisión Nacional Electoral no formaban parte de las planillas de candidatos a Delegados al Congreso Nacional de las que formaban parte las personas ilegalmente excluidas.

Ahora bien, no le asiste la razón a los impetrantes, porque del análisis integral de los respectivos escritos de queja contra órgano correspondientes a los expedientes QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013 y QO/NAL/487/2013, y, particularmente, de las respectivas tablas comparativas se advierte que no señalaron a quien correspondía ocupar el lugar de acuerdo al corrimiento natural de las listas de Delegados, tal como se advierte a continuación:

QO/NAL/474 /2013



ESTADO	VIA	DTTO	PLAN	PREL	ENTRO ILEGALMENTE	SALIO ILEGALMENTE	ILEGAL SUSTITUCION
AGUASCALIENTES	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	1	GARCIA GOMEZ NOE	POR GILBERTO ORNELAS REPETIDO	SUSTITUCION ILEGAL
AGUASCALIENTES	CJNAL LISTA DE LOS 64			17	MARTINEZ RAMOS JORGE	ANTONIO ORTEGA REPETIDO	SUSTITUCION ILEGAL ACU-CNE/10/381/2013 DE 29/10/2013
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	1	2	OROPEZA BAGAÑA LISETH	BOLO PEREZ PATRICIA LUCERO	SUSTITUCION ILEGAL ACU-CNE/10/383/2013
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	1	1	SARABIA ESPARZA OMAR ABISAID	CASTRO NINO LUIS ALBERTO	SUSTITUCION ILEGAL ACU-CNE/10/383/2013
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	7	1	FERNANDEZ SAMANIEGO JOSE ARMANDO	SILVAS AGUIRRE JOSE CANDELARIO	SUSTITUCION ILEGAL
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	1	ACOSTA VILLASENOR VEROSHKA	CERVANTES MARRUFO RAMONA ALICIA	SUSTITUCION ILEGAL ACU-CNE/10/383/2013
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	7	1	JAUREGUI PEREZ ALFONSO	VEGA RIOS VICENTE	SUSTITUCION ILEGAL
BAJA CALIFORNIA	CJNAL ELECTO EN EL ESTADO			1	RUEDA GAYTAN NICOLAS	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	SUSTITUCION ILEGAL ACU-CNE/10/383/2013
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	10	3	GONZALEZ RODRIGUEZ EDUARDO	CASTRO AGUILAR OSCAR ENRIQUE	SUSTITUCION ILEGAL
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	3	CASTRO COSIO VICTOR MANUEL	CHAVEZ RUIZ ADRIAN	SUSTITUCION ILEGAL
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	4	ACEVEDO BURGOIN JESUS ADRIANA	AGUIRRE ESTRADA MARIA CRUZ	SUSTITUCION ILEGAL
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	5	TELLEZ SAHUQUE ALBERTO	CASTRO CASTRO ARIEL	SUSTITUCION ILEGAL
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	7	1	NUCAMEDI SERRANO WILLIAMS	TREJO CRUZ OSCAR EDUARDO	SUSTITUCION ILEGAL
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	7	3	GOMEZ MARTINEZ JOSE DANIEL	LOPEZ HERNANDEZ SERGIO	SUSTITUCION ILEGAL
COAHUILA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	3	MORALES NERI NESTOR ADRIAN	HERNANDEZ CASTAÑEDA MINERVA	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	55	1	LEON MORENO RICARDO	SERAFIN MIRON ERNESTO	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	22	1	MOORE LOPEZ OSCAR ERICK	AGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	11	7	1	CASTILLA MACEDO ARELI	ALBORES LOEZA MARTHA	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	10	3	DOROTEO GARCIA EDGAR	MUÑOZ SORIA JOSE LUIS	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	7	1	ALISON SANCHEZ LIVIA EDITH	GOMORA CRUZ GLORIA VANESSA	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	22	1	REYES GAMIZ ROBERTO CARLOS	FIESCO MARTINEZ JOSE RENE	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	55	1	MARTINEZ GUERRERO ARMANDO	FLORES ALVAREZ BERNARDO	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	19	55	1	ATA ROMERO GILDARDO	GONZALEZ BUEN JUANA	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	22	55	1	GODOY RUIFINO ALEJANDRO	GUTIERREZ NERI JOSE LUIS FAUSTO	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	22	55	2	SALGUERO SANCHEZ SERGIO	AGUILAR LOPEZ VIRGINIA MARINA	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	25	55	1	MENDOZA AYALA ADRIAN	OSORIO GALINDO MARIA DE JESUS	SUSTITUCION ILEGAL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	26	10	5	MEDINA PADILLA FELIX ARTURO	MOLINA ALMARAZ MAXIMINO	SUSTITUCION ILEGAL
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	1	1	RAMIREZ CABRERA J TRINIDAD	CARDENAS CARDENAS SIMON GERARDO	SUSTITUCION ILEGAL
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	1	TORRES REA ANA MARIA	MACIAS SALCEDO LETICIA	SUSTITUCION ILEGAL
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	2	FONSECA PEREZ CESAR GUADALUPE	RAMIREZ ALCALA JOAQUIN	SUSTITUCION ILEGAL
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	15	1	FLORES SONDUK DEMOCRITO VIUMI	VELAZQUEZ MELCHOR JUAN ESTEBAN	SUSTITUCION ILEGAL
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	15	1	VERGARA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	GRANDA CASTRO CARLOS	SUSTITUCION ILEGAL
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	15	2	CAMACHO DE LA CRUZ BLANCA ALICIA	VILLASANA GUILLEN LORENZA	SUSTITUCION ILEGAL
GUERRERO	CJNAL ELECTO EN EL ESTADO			250	PASOS ROMERO ANGEL	SOTO RAMOS AGUSTIN	SUSTITUCION ILEGAL
HIDALGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	10	1	CERVANTES CASTRO GUILIBER	MENDOZA ZENTENO ABRAHAM	SUSTITUCION ILEGAL
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	17	10	2	HERNANDEZ LOMELI FIDENCIO	ESTRADA GOMEZ GLORIA ELIZABETH	SUSTITUCION ILEGAL
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	10	1	GOMEZ LOPEZ EDGAR GUADALUPE	BAUTISTA GONZALEZ JOSE PEDRO	SUSTITUCION ILEGAL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	13	1	MARTINEZ SANCHEZ BONIFACIO	ARRIAGA MARIN BLANCA ISABEL	SUSTITUCION ILEGAL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	20	3	HERRERA PEREZ J JESUS	PIÑA RUBIO JORGE	SUSTITUCION ILEGAL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	20	1	PEREZ FERRER JOSE ALFREDO	ESPINOSA VALENCIA RICARDO	SUSTITUCION ILEGAL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	20	2	ALANS ALVAREZ ANGEL III	ALANS ALVAREZ OTILIA GRISELDA	SUSTITUCION ILEGAL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	20	1	GARCIA CABALLERO ISABEL	GUTZMAN VIEYRA LEOPOLDO	SUSTITUCION ILEGAL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	11	18	1	RANGEL PIÑON DANIEL	BARRERA MEDRANO SALVADOR	SUSTITUCION ILEGAL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	20	1	RAMIREZ LOPEZ AGUSTIN MARCOS	GARCIA ZAMORA RAFAEL	SUSTITUCION ILEGAL
MICHOACAN	CJNAL ELECTO EN EL ESTADO			132	JUAREZ BLANQUET ERICK	MORON OROZCO RAUL	SUSTITUCION ILEGAL
MORELOS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	64	2	JAIME FIGUEROA JORGE	MOCICA MARTINEZ BLANCA ESTELA	SUSTITUCION ILEGAL
NAYARIT	CJNAL ELECTO EN EL ESTADO			1	ROMERO MARTINEZ CLAUDIA	IBARRA FRANQUEZ SONIA NOHELIA	SUSTITUCION ILEGAL
NUEVO LEON	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	7	1	RODRIGUEZ GARZA AUBER	ARRIAGA ALDAPE MACARIO ALEJANDRO	SUSTITUCION ILEGAL
OAXACA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	1	2	JOSE CANSECO MIRIAM	CAMBRANIS MENDOZA INES VIRGINIA	SUSTITUCION ILEGAL
OAXACA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	1	4	ALVAREZ VALENCIA MARIA DEL ROSARIO	MELCHOR VASQUEZ ANGELICA ROCIO	SUSTITUCION ILEGAL

28-X-2014

PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	7	1	ALONSO FLORES HILARIO	VARGAS GARCIA VICTOR	SUSTITUCION ILEGAL
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	7	1	CORTES PANCOATL TERESA	LUNA BLAS ELIZABETH	SUSTITUCION ILEGAL
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	8	1	CORDOVA SOLER MARIA EUGENIA	CARDENAS NAJERA ALEJANDRA	SUSTITUCION ILEGAL
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	8	2	LARA MALDONADO JULIAN	SALAZAR NOHT SAMUEL	SUSTITUCION ILEGAL
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	8	1	RAMIREZ RAZO LUIS MIGUEL	VAEZ CAMPOS ANDRES	SUSTITUCION ILEGAL
TABASCO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO	300	2		DIAZ LOPEZ ROCIO	MENDEZ DENIS LORENA	SUSTITUCION ILEGAL
TABASCO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO	300	4		BARRADA RUIZ BERNARDO	GONZALEZ VAZQUEZ ALEJANDRO	SUSTITUCION ILEGAL
TLAXCALA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	7	1	MONTELI FUENTES GELACIO	OREA ALBARRAN TOMAS FEDERICO	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	2	TEZON VICCON HORACIO	CRUZ LUNA BRENDA	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	8	2	PEREZ PERGOLA ADRIANA	JIMENEZ GRAJALES RODOLFO	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	20	1	FERNANDEZ SALAZAR VERONICA CITLALY	GUZMAN HERNANDEZ JOSE FABIAN	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	2	1	HERRERA ALTAMIRANO ROBERTO	LAGUNES MARTINEZ MARCOS	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	11	10	1	MARTINEZ PANTALEON YEIMY DOLORES	MIRAVETE ROMAN JESUS	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	1	2	ESTEVEZ CORTES SERGIO	BERNSTAIN JACOME LILIANA	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	14	450	1	TORRES SOLER SARA	ALVARADO RAMOS LAURA	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	15	15	1	CANDADO ESCAMILLA ANA MARIA	ROMERO AGUSTIN SANDRA	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	10	1	ROMERO AQUINO ENRIQUE	RAMIREZ VELAZQUEZ FAUSTO ORENIO	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	24	1	JUAREZ MUÑOZ FELIPE EDUARDO	ESPINOSA MORA PEDRO PERFECTO	SUSTITUCION ILEGAL
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	19	1	1	PULIDO SANTIAGO CELSO DAVID	SANTIAGO MENDOZA EMMA	SUSTITUCION ILEGAL
ZACATECAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	1	ROMO FONSECA GERARDO	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	SUSTITUCION ILEGAL
ZACATECAS	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO	20	3		GALVAN ORTEGA HIRAM AZAEL	ORTEGA GONZALEZ MARIA EDITH	SUSTITUCION ILEGAL

QO/NAL/474-BIS/2013

ESTADO	VIA	DTTO	PLAN	PREL	ENTRA ILEGALMENTE	SALE ILEGALMENTE
AGUASCALIENTES	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	1	GARCIA GOMEZ NOE	POR GILBERTO ORNELAS REPETIDO
AGUASCALIENTES	CJ NAL LISTA DE LOS 64			17	MARTINEZ RAMOS JORGE	ANTONIO ORTEGA REPETIDO
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	7	1	LOPEZ HERNANDEZ ARMANDO	RODRIGUEZ VILLAREAL JULIO OCTAVIO
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	1	2	DROPEZA BAGAÑA LISETH	BOLIO PEREZ PATRICIA LUCERO
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	1	1	SARABIA ESPARZA OMAR ABISAID	CASTRO NINO LUIS ALBERTO
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	1	ACOSTA VILLASENOR VEROSHKA	CERVANTES MARRUFO RAMONA ALICIA
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	1	2	GONZALEZ ROMERO JESUS ORALIA	MONROY TIRADO CYNTHIA
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	7	1	GUTIERREZ ESPINOZA NORMA	ENRIQUEZ BELTRAN MARGARITA
BAJA CALIFORNIA	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		1	2	RUEDA GAYTAN NICOLAS	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	10	3	GONZALEZ RODRIGUEZ EDUARDO	CASTRO AGUILAR OSCAR ENRIQUE
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	3	CASTRO COSIO VICTOR MANUEL	CHAVEZ RUIZ ADRIAN
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	4	ACEVEDO BURGON JESUS ADRIANA	AGUIRRE ESTRADA MARIA CRUZ
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	5	TELLEZ SAHUQUE ALBERTO	CASTRO CASTRO ARIEL
BAJA CALIFORNIA SUR	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		10	3	COTA MANRIQUEZ RUBEN	AGUNDEZ MONTAÑO ANTONIO
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	7	1	NUCAMEDI SERRANO WILLIAMS	TREJO CRUZ OSCAR EDUARDO
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	7	3	GOMEZ MARTINEZ JOSE DANIEL	LOPEZ HERNANDEZ SERGIO
COAHUILA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	3	MORALES NERI NESTOR ADRIAN	HERNANDEZ CASTAÑEDA MINERVA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	55	1	LEON MORENO RICARDO	SERAFIN MIRON ERNESTO
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	22	1	MOORE LOPEZ OSCAR ERICK	AGUILA TORRES CLAUDIA ELENA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	1	1	GUERRERO DOMINGUEZ RAFAEL	
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	11	7	1	CASTILLA MACEDO ARELI	ALBORES LOEZA MARTHA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	10	3	DOROTEO GARCIA EDGAR	MUÑOZ SORIA JOSE LUIS
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	7	1	ALONSO SANCHEZ LIVIA EDITH	GOMORA CRUZ GLORIA VANESSA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	22	1	REYES GAMIZ ROBERTO CARLOS	FIESCO MARTINEZ JOSE RENE
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	55	1	MARTINEZ GUERRERO ARMANDO	FLORES ALVAREZ BERNARDO
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	19	55	1	ATA ROMERO GILDARDO	GONZALEZ BUEN JUANA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	22	55	1	GODOY RUFINO ALEJANDRO	GUTIERREZ NERI JOSE LUIS FAUSTO
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	22	55	2	SALGUERO SANCHEZ SERGIO	AGUILAR LOPEZ VIRGINIA MARINA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	25	55	1	MENDOZA AYALA ADRIAN	OSORIO GALINDO MARIA DE JESUS
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	26	10	5	MEDINA PADILLA FELIX ARTURO	MOLINA ALMARAZ MAXIMINO
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	1	1	RAMIREZ CABRERA J TRINIDAD	CARDENAS CARDENAS SIMON GERARDO
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	1	TORRES REA ANA MARIA	MACIAS SALCEDO LETICIA
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	2	FONSECA PEREZ CESAR GUADALUPE	RAMIREZ ALCALA JOAQUIN
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	15	1	FLORES SONDUK DEMOCRITO VIUNI	VELAZQUEZ MELCHOR JUAN ESTEBAN
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	15	1	VERGARA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	GRANDA CASTRO CARLOS
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	15	2	CAMACHO DE LA CRUZ BLANCA ALICIA	VILLASANA GUILLEN LORENZA
GUERRERO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		250	1	PAZOS ROMERO ANGEL	SOTO RAMOS AGUSTIN
HIDALGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	10	1	CERVANTES CASTRO GUILIBER	MENDOZA ZENTENO ABRAHAM
HIDALGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	10	1	HERNANDEZ MUÑOZ JOSE CARLOS	MOCINOS JIMENEZ DANIEL
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	332	1	VAZQUEZ GONZALEZ EDGAR ENRIQUE	GUERRERO FAUSTO JUAN CARLOS
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	17	10	2	HERNANDEZ LOMELI FIDENCIO	ESTRADA GOMEZ GLORIA ELIZABETH

JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	10	1	RAMIREZ LOPEZ EDGAR GUADALUPE	BAUTISTA GONZALEZ JOSE PEDRO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	7	3	GARCIA SALVADOR ALFONSO	
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	255	2	VALENZUELA CHECA JUAN CARLOS	QUINTANAR MARTINEZ FERNANDO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	255	1	RODRIGUEZ TORRES ROSALIA	MELENDEZ MENDOZA LETICIA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	255	1	DE LA CRUZ MARTINEZ LUISA	JUAREZ SANCHEZ MARIO GAP
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	10	1	DUARTE PEREZ JULIA RACHEL	MARTINEZ SOSA YADIRA GUADALUPE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	255	1	CORTES MELGOZA ROBERTO	MEDINA GARCIA JOEL
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	1	1	SERRANO HERNANDEZ DAVID	RAMIREZ ARIAS FAUSTO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	255	2	LOPEZ JIMENEZ AIDE	SANCHEZ LOPEZ AIME
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	7	1	GONZALEZ CASAS JORGE LUIS	MORALES BALDERAS ANA CRISTINA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	255	1	SANTIAGO SANTIAGO EDUARDO	SALINAS ROJAS JAVIER
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	7	1	AGUILAR GARCIA FEDERICO	CRUZ CARBAJAL EMANUEL
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	10	1	LOPEZ CORTES ANGELINO	DE JESUS FLORES JUAN
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	12	3	MARTINEZ CRUZ NAYELI	RAMOS MEDINA EVA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	101	1	GONZALEZ ESPINOZA REFUGIO RICARDO	LOPEZ PAEZ JORGE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	14	255	1	ESCALONA RODRIGUEZ CARMINA	GUTIERREZ TORRES HORTENCIA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	14	255	2	REYES REYES AGUSTIN	VALLE SANCHEZ ALEJANDRO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	15	1	2	NAVA LOPEZ ITZE LIZBETH	TAFOLLA ELIZARRARAZ MA DORA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	15	10	1	PEREZ CRUZ RACIEL	REZNIK MILSTEIN MAX
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	16	10	1	SANTOYO ESCOGIDO RODRIGO ROMAN	AVILA FLORES ANTONIO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	16	100	1	RIVERA LOPEZ RAFAEL JOVANY	LOPEZ MALDONADO SAUL FERNANDO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	16	255	1	CERON CRUZ MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ NORMA HILDA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	23	7	1	GOMEZ ESQUIVEL JUAN CARLO	ARROYO BAUTISTA BENIGNO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	24	10	1	LOPEZ CORTES ANGELINO	GOMEZ NIEVES JOSE MANUEL
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	28	255	1	AVILA ROMERO ANGEL	
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	28	255	2	CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA MAGDALENA	HERNANDEZ FLORES MARIA SUSANA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	33	1	1	ARANDA FRANCO RAFAEL	RAMIREZ HERNANDEZ SERGIO OCTAVIO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	33	1	3	COBOS URIOSTEGUI ROCIO	RODRIGUEZ MARTINEZ SABINO JORGE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	35	7	1	NERI RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	CASTRO PADILLA NOE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	36	10	2	FUENTES CERCERO ARACELI	BRINGAS LOPEZ DAGOBERTO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	37	7	2	RAMIREZ GODINEZ JUAN MANUEL	MARCIAL LLANOS LILIA ISIS
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	37	90	1	GOMEZ VENECEZ ISAIAS	MARTINEZ MORALES CELESTINO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	39	10	1	CARMONA RAMOS JOSUE	ISLAS OSORIO GABRIEL
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	39	62	1	AVILES TORAL JUAN CARLOS	PREGRINA RAMOS ISSAC IVAN
MEXICO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		255	4	RUIZ ORTEGA FRANCISCO	LOPEZ ORTIZ SARA
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	13	1	MARTINEZ SANCHEZ BONIFACIO	ARRIAGA MARIN BLANCA ISABEL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	20	3	HERRERA PEREZ J. JESUS	PIÑA RUBIO JORGE
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	20	1	PEREZ FERRER JOSE ALFREDO	ESPINOZA VALENCIA RICARDO
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	20	2	ALANIS ALVAREZ ANGEL III	ALANIS ALVAREZ CITLALI GISELDA
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	20	1	GARCIA CABALLERO ISABEL	GUZMAN VIEYRA LEOPOLDO
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	11	18	1	RANGEL PIÑON DANIEL	BARRERA MEDRANO SALVADOR
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	20	1	RAMIREZ LOPEZ AGUSTIN MARCOS	GARCIA ZAMORA RAFAEL

MICHOACAN	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		132	1	JUAREZ BLANQUET ERICK	MORON OROZCO RAUL
MICHOACAN	CJ NAL DIPUTADO FEDERAL				GARCIA CONEJO ANTONIO	AUREOLES CONEJO SILVANO
MICHOACAN	CJ NAL LISTA DE LOS 64				CALOCA MENDOZA GERMAN FABIAN	TORRES PIÑA CARLOS
MORELOS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	64	2	JAIIME FIGUEROA JORGE	MOJICA MARTINEZ BLANCA ESTELA
NAYARIT	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		1	1	ROMERO MARTINEZ CLAUDIA	IBARRA FRANQUEZ SONIA NOHELIA
NUEVO LEON	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	7	1	RODRIGUEZ GARZA ALIBER	ARRIAGA ALDAPE MACARIO ALEJANDRO
OAXACA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	1	2	JOSE CANSECO MIRIAM	CAMBRANIS MENDOZA INES VIRGINIA
OAXACA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	1	4	ALVAREZ VALENCIA MARIA DEL ROSARIO	MELCHOR VÁSQUEZ ANGELICA ROCIO
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	8	1	CORDOVA SOLER MARIA EUGENIA	CARDENAS NAJERA ALEJANDRA
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	8	2	LARA MALDONADO JULIAN	SALAZAR NOHT SAMUEL
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	8	1	RAMIREZ RAZO LUIS MIGUEL	VAEZ CAMPOS ANDRES
QUINTANA ROO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		1	1	MORA VALLEJO GERARDO	ALFARO MORENO ELVIA KARINA
TABASCO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		300	2	DIAZ LOPEZ ROCIO	MENDEZ DENIS LORENA
TABASCO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		300	4	BARRADA RUIZ BERNARDO	GONZALEZ VAZQUEZ ALEJANDRO
TLAXCALA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	7	1	MONTIEL FUENTES GELACIO	OREA ALBARRAN TOMAS FEDERICO
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	2	TEZON VICCON HORACIO	CRUZ LUNA BRENDA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	8	2	PEREZ PERGOLA ADRIANA	JIMENEZ GRAJALES RODOLFO
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	20	1	FERNANDEZ SALAZAR VERONICA CITLALI	GUZMAN HERNANDEZ JOSE FABIAN
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	2	1	HERRERA ALTAMIRANO ROBERTO	LAGUNES MARTINEZ MARCOS
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	11	10	1	MARTINEZ PANTALEON YEIMY DOLORES	MIRAVETE ROMAN JESUS
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	1	2	ESTEVEZ CORTES SERGIO	BERNSTAIN JACOME LILIANA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	14	450	1	TORRES SOLER SARA	ALVARADO RAMOS LAURA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	15	15	1	CANDADO ESCAMILLA ANA MARIA	ROMERO AGUSTIN SANDRA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	10	1	ROMERO AQUINO ENRIQUE	RAMIREZ VELAZQUEZ FAUSTO CRENIO
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	24	1	JUAREZ MUÑOZ FELIPE EDUARDO	ESPINOSA MORA PEDRO PERFECTO
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	19	1	1	PULIDO SANTIAGO CELSO DAVID	SANTIAGO MENDOZA EMMA
YUCATAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	7	1	CIAU PUK ARTURO	SOLIS REYES MARIA TERESA
YUCATAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	7	2	GARIVO SANCHEZ KARINA ISABEL	XX CADENA BLANCA DEL CARMEN
ZACATECAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	1	ROMO FONSECA GERARDO	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL
ZACATECAS	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		20	3	GALVAN ORTEGA HIRAM AZAEL	ORTEGA GONZALEZ MARIA EDITH

QO/NAL/487/2013




ESTADO	VIA	DTTO	PLAN	PREL	ENTRA ILEGALMENTE	SALE ILEGALMENTE
AGUASCALIENTES	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	1	GARCIA GOMEZ NOE	POR GILBERTO ORNELAS REPETIDO
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	7	1	LOPEZ HERNANDEZ ARMANDO	RODRIGUEZ VILLAREAL JULIO OCTAVIO
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	1	1	SARABIA ESPARZA OMAR ABISAID	CASTRO NINO LUIS ALBERTO
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	7	1	GARCIA GODDY FACUNDO	SILVAS AGUIRRE JOSE CANDELARIO
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	1	ACOSTA VILLASENOR VEROSHKA	CERVANTES MARRUFO RAMONA ALICIA
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	7	1	GUZMAN URIBE SANTIAGO	VEGA RIOS VICENTE
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	7	1	GUTIERREZ ESPINOZA NORMA	ENRIQUEZ BELTRAN MARGARITA
BAJA CALIFORNIA	CONG ELECTO EN EL ESTADO		1	2	RUEDA GAYTAN NICOLAS	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	10	3	GONZALEZ RODRIGUEZ EDUARDO	CASTRO AGUILAR OSCAR ENRIQUE
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	3	CASTRO COSIO VICTOR MANUEL	CHAVEZ RUIZ ADRIAN
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	4	ACEVEDO BURGON JESUS ADRIANA	AGUIRRE ESTRADA MARIA CRUZ
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	10	5	TELLEZ SAHUQUE ALBERTO	CASTRO CASTRO ARIEL
BAJA CALIFORNIA SUR	CONG ELECTO EN EL ESTADO		10	3	COTA MANRIQUEZ RUBEN	AGUNDEZ MONTAÑO ANTONIO
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	7	3	CERDA CIGARROA MARTIN	ALVARO MAYO CRISTOBAL
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	7	2	GOMEZ MAYORGA CINTHIA IVON	PEREZ LOPEZ FLORINDA
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	1	1	PONCE MONTES DAVID	ESPINOZA MARTINEZ CARLOS DANIEL
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	7	1	MARTINEZ ESPINOSA MARCO ANTONIO	LOPEZ PEREZ ERICK EFREN
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	7	1	HERNANDEZ ZEPEDA AMETH	REYES JUAREZ FREDY
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	7	1	NUCANEDI SERRANO WILLIAMS	TREJO CRUZ OSCAR EDUARDO
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	7	1	CRUZ ROQUE HERNAN	GORDILLO DOMINGUEZ ROQUE LUIS
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	7	2	LOPEZ PAZ DORA ALICIA	VAZQUEZ PALACIOS ADRIANA
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	7	3	GOMEZ MARTINEZ JOSE DANIEL	LOPEZ HERNANDEZ SERGIO
CHIAPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	7	4	SANTOS GIL SHEYLA YURIDIA	MENDEZ CUESTA HERMILIA
CHIHUAHUA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	2	1	CHAVEZ CARRASCO AGUSTIN	PABLO SUBIZAR EDITH YANET
CHIHUAHUA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	300	1	VILLALBA SANCHEZ GERARDO	CHAVEZ RAMIREZ NORMA ISELA
CHIHUAHUA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	300	1	GOMEZ CARRASCO OSCAR	GUTIERREZ SANCHEZ NORMA PATRICIA
COAHUILA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	3	MORALES NERI NESTOR ADRIAN	HERNANDEZ CASTAÑEDA MINERVA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	55	1	LEON MORENO RICARDO	SERAFIN MIRON ERNESTO
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	22	1	MOORE LOPEZ OSCAR ERICK	AGUILA TORRES CLAUDIA ELENA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	1	1	GUERRERO DOMINGUEZ RAFAEL	
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	20	2	CRUZ ENRIQUEZ MARCO POLO	GARCIA CERVANTES OSCAR ULISES
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	10	3	DOROTEO GARCIA EDGAR	MUÑOZ SORIA JOSE LUIS
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	22	1	REYES GAMIZ ROBERTO CARLOS	FIESCO MARTINEZ JOSE RENE
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	55	1	MARTINEZ GUERRERO ARMANDO	FLORES ALVAREZ BERNARDO
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	19	55	1	ATA ROMERO GILDARDO	GONZALEZ BUEN JUANA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	20	55	1	FLORES CRUZ ERICK	DIAZ RUIZ EVERARDO
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	21	22	1	RIVERA SERNA MARIA DEL LUCERO	FERNANDEZ MORALES MARIA ISABEL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	22	55	1	GODOY RUFINO ALEJANDRO	GUTIERREZ NERI JOSE LUIS FAUSTO
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	22	55	2	SALGUERO SANCHEZ SERGIO	AGUILAR LOPEZ VIRGINA MARINA
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	23	22	3	CRUZ SANTIAGO CLUADIA LILIA	RAMIREZ VALLEJO EDUARDO
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	24	10	1	ARCINIEGA ALVAREZ LINDA GUADALUPE	MORAN MOGUEL ALFREDO MIGUEL
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	25	55	1	MENDOZA AYALA ADRIAN	OSORIO GALINDO MARIA DE JESUS
DISTRITO FEDERAL	CONG ELECTO EN EL ESTADO	26	10	5	MEDINA PADILLA FELIX ARTURO	MOLINA ALMARAZ MAXIMINO

SUP-JDC-245/2014

DURANGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	20	2	LOPEZ CABRERA JESUS	REYES AGUILERA BERNARDO
DURANGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	1	1	CERVANTES MORAN OSVALDO	RAMOS BENTANCOURT ARTURO
DURANGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	1	2	NUÑEZ ZURITA KARLA	RAMIREZ CHAVEZ NEREIDA
DURANGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	1	2	CELIS LUNA NANCY VERONICA	MONTIEL CARRASCO JUANA
DURANGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	1	3	RAVELO DUARTE JOSE MUNDO	RAMOS CEPEDA DAVID
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	1	1	RAMIREZ CABRERA J TRINIDAD	CARDENAS CARDENAS SIMON GERARDO
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	1	TORRES REA ANA MARIA	MACIAS SALCEDO LETICIA
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	2	FONSECA PEREZ CESAR GUADALUPE	RAMIREZ ALCALA JOAQUIN
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	300	1	DURAN RIVERA CARLOS ALBERTO	CORRALEJO CORDOBA JESUS
GUANAJUATO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	300	3	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	FLORES GOMEZ MARINA
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	1	OROZCO GUADARRAMA ANTONIO	JAIMEZ HERRERA ANTONIO SALVADOR
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	7	2	BORJA DIAZ MARIA DEL ROSARIO	FERNANDEZ SEGURA VICENTA
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	7	2	GARCIA ESTRADA AMILCAR	DOMINGUEZ CEBALLOS MARIA DE LA LUZ
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	15	1	FLORES SONDUK DEMOCRITO VIUNI	VELAZQUEZ MELCHOR JUAN ESTEBAN
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	15	1	VERGARA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	GRANDA CASTRO CARLOS
GUERRERO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	15	2	CAMACHO DE LA CRUZ BLANCA ALICIA	VILLASANA GUILLEN LORENZA
GUERRERO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO	1	1	1	ROMERO ESPINAL SOLEDAD	CAMPOS ABURTO AMADOR
GUERRERO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		250	1	PAZOS ROMERO ANGEL	SOTO RAMOS AGUSTIN
HIDALGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	10	1	CERVANTES CASTRO GUILIBER	MENDOZA ZENTENO ABRAHAM
HIDALGO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	10	1	HERNANDEZ MUÑOZ JOSE CARLOS	MOCINOS JIMENEZ DANIEL
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	332	1	VAZQUEZ GONZALEZ EDGAR ENRIQUE	GUERRERO FAUSTO JUAN CARLOS
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	23	1	PALACIOS RODRIGUEZ CARLOS VENTURA	ANGUANO RAMIREZ OLGA
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	332	1	HERNANDEZ HERNANDEZ MARGARITA	RIVERA RIOS TIMOTEA
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	332	2	VELAZQUEZ CHAVEZ GERARDO QUIRINO	MONROY CALVO RAMON
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	16	332	2	ALVAREZ CHAVEZ FRANCISCO	GARCIA ESTRADA ERNESTO
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	17	10	2	HERNANDEZ LOMEJUI FIDENCIO	ESTRADA GOMEZ GLORIA ELIZABETH
JALISCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	10	1	GOMEZ LOPEZ EDGAR GUADALUPE	BAUTISTA GONZALEZ JOSE PEDRO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	1	1	YAÑEZ DE LABRA ARELY	RUBI SANCHEZ MARIA GUADALUPE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	7	3	GARCIA SALVADOR ALFONSO	
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	255	2	VALENZUELA CHECA JUAN CARLOS	QUINTANAR MARTINEZ FERNANDO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	7	2	PEÑA ROSAS HORACIO	CHAVEZ RESENDIZ TIMOTEO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	255	1	RODRIGUEZ TORRES ROSALIA	MELLENDEZ MENDOZA LETICIA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	1	1	SALAZAR TORRES GREGORIO	GARCIA DE JESUS JORGE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	255	1	DE LA CRUZ MARTINEZ LUISA	JUAREZ SANCHEZ MARIO GAP
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	10	1	DUARTE PEREZ JULIA RACHEL	MARTINEZ SOSA YADIRA GUADALUPE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	255	1	MORENO JIMENEZ REMEDIO	LEZAMA MUNGUIA JOSE SILVESTRE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	21	1	SAAVEDRA CORONEL JOSE ANTONIO	PALOMAREZ MEDERO RICARDO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	255	1	CORTES MELGOZA ROBERTO	MEDINA GARCIA JOEL
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	1	1	SERRANO HERNANDEZ DAVID	RAMIREZ ARIAS FAUSTO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	255	2	LOPEZ JIMENEZ AIDE	SANCHEZ LOPEZ AIME
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	255	1	LIGALDE SALDIVAR LUIS FERNANDO	RODEA HERNANDEZ JUANA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	7	1	GONZALEZ CASAS JORGE LUIS	MORALES BALDERAS ANA CRISTINA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	7	2	GONZALEZ CASAS GAUDENCIO	FERNANDEZ MOJICA JORGE LUIS
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	91	1	RIOS FLORES JUAN	VALENCIA AGUIRRE LUIS MARTIN
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	255	1	SANTIBANJO SANTIAGO EDUARDO	SALINAS JOJAS JAVIER
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	1	1	GREGORIO RAMIREZ LORENZO	VIEYRA JIMENEZ BENJAMIN
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	7	1	AGUILAR GARCIA FEDERICO	CRUZ CARBAJAL EMANUEL
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	12	3	MARTINEZ CRUZ NAYELI	RAMOS MEDINA EVA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	101	1	GONZALEZ ESPINOZA REFUGIO RICARDO	LOPEZ PAEZ JORGE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	14	255	1	ESCALONA RODRIGUEZ CARMINA	GUTIERREZ TORRES HORTENCIA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	15	1	2	NAVA LOPEZ ITZE LIZBETH	TAFOLLA ELIZARRARAZ MA DORA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	15	10	1	PEREZ CRUZ RACIEL	REZNIK MILSTEIN MAX
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	16	10	1	SANTOYO ESCOGIDO RODRIGO ROMAN	AVILA FLORES ANTONIO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	16	100	1	LOPEZ BRAVO AARON	LOPEZ MALDONADO SAUL FERNANDO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	16	255	1	CERON CRUZ MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ NORMA HILDA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	19	1	1	RIVERA LOPEZ RAFAEL JONVANY	CUEVAS CUEVAS ROMMEL IVAN
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	23	1	2	OCTAVIANO FELIX TOMAS	VICTORIA CERVANTES MARIA ANGELICA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	23	1	4	QUEVEDO RENTERIA ELISA	COLIN GARDUÑO NAYELI
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	23	7	1	GOMEZ ESQUINEL JUAN CARLO	ARROYO BALTISTA BENIGNO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	24	10	1	LOPEZ CORTES ANGELINO	GOMEZ NIEVES JOSE MANUEL
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	25	1	1	RUIZ GUERRERO ENRIQUE	CANTERO RAMIREZ MARIA JUANA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	28	255	2	CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA MAGDALENA	HERNANDEZ FLORES MARIA SUSANA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	30	7	3	VAZQUEZ ORTIZ CARLOS	JIMENEZ CEJA VIANA YANET
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	30	7	5	TROCHE FONSECA JUAN RAMON	DE JESUS VICENTE VICTORIA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	31	7	5	MERAZ MARTINEZ JOSE LUIS	SANTANDER TREJO JOSE ANTONIO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	32	1	3	HERNANDEZ BALTISTA JOSE LUIS	GARCIA PICHARDO EDUARDO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	33	1	1	ARANDA FRANCO RAFAEL	RAMIREZ HERNANDEZ SERGIO OCTAVIO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	33	1	2	VALENCIA RIOS VICTOR HUGO	TORRES DE OLMAR DIANA CITLALI
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	33	1	3	COBOS URIOSTEGUI ROCIO	RODRIGUEZ MARTINEZ SABINO JORGE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	33	1	4	PONCE OLIVA SUSANA DEL CARMEN	ESPIRIDION MARINO ORNELY
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	33	111	1	CASTILLO DURAN MANUEL	ROSALLES CARMONA LEONCIO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	35	1	1	PERALTA DIAZ ERIKA	IBARRA ARMENDARIZ ROBERTA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	35	7	1	NERI RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	CASTRO PADILLA NOE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	35	1	3	CASTELAN MONDRAGON MARIA ELIDA	LOPEZ VAZQUEZ JUANA FLORENCIA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	35	10	2	FUENTES CERCERO ARACELI	BRINGAS LOPEZ DAGOBERTO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	37	7	2	RAMIREZ GODINEZ JUAN MANUEL	MARCIAL LLANOS LILIA ISIS
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	37	90	1	SANTIAGO REYES ANGEL	MARTINEZ MORALES CELESTINO
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	39	10	1	CARMONA RAMOS JOSUE	ISLAS OSORIO GABRIEL
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	39	62	1	CELIS CRUZ GILBERTO	PREGRINA RAMOS ISSACIVAN
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	39	225	1	AVILA ROMERO ANGEL	CORONA GARCIA KORINA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	40	1	1	DOMINGUEZ ENRIQUE VICTOR	VELAZQUEZ VAZQUEZ LUIS JORGE
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	40	7	1	MAYA MEJIA MIRNA	CARMEN YAÑEZ LUCECITA
MEXICO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	40	7	2	ACOSTA GUADARRAMA AGUSTIN DAVID	ALVARADO VILLAGARCIA LUIS
MEXICO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		255	1	ORTEGA VEGA MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ TAPIA ARTURO
MEXICO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		255	4	RUIZ ORTEGA FRANCISCO	LOPEZ ORTIZ SARA
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	13	1	MARTINEZ SANCHEZ BONIFACIO	ARRIAGA MARIN BLANCA ISABEL
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	20	3	HERRERA PÉREZ J. JESÚS	PIÑA RUBIO JORGE
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	20	1	IPÉREZ FERRER JOSÉ ALFREDO	ESPINOZA VALENCIA RICARDO

SUP-JDC-245/2014

MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	20	2	ALANIS ALVAREZ ANGEL III	ALANIS ALVAREZ CITLALI GRISELDA
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	20	1	GARCIA CABALLERO ISABEL	GUZMAN VIEYRA LEOPOLDO
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	11	18	1	RANGEL PIÑON DANIEL	BARRERA MEDRANO SALVADOR
MICHOACAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	20	1	RAMIREZ LOPEZ AGUSTIN MARCOS	GARCIA ZAMORA RAFAEL
MICHOACAN	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		132	1	JUAREZ BLANQUET ERICK	MORON OROZCO RAUL
MICHOACAN	CJ NAL DIPUTADO FEDERAL				GARCIA CONEJO ANTONIO	AURELES CONEJO SILVANO
MICHOACAN	CJ NAL LISTA DE LOS 64				CALOCA MENDOZA GERMAN FABIAN	TORRES PIÑA CARLOS
MORELOS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	64	2	JAIIME FIGUEROA JORGE	MOJICA MARTINEZ BLANCA ESTELA
NAVARRIT	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		1	1	ROMERO MARTINEZ CLAUDIA	IBARRA FRANQUEZ SONIA NOHEUA
NUEVO LEON	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	1	1	OJEDA QUINTERO CLAUDIA IVONNE	QUINTERO OJEDA CLAUDIA IVONNE
NUEVO LEON	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	7	1	RODRIGUEZ GARZA ALIBER	ARRIAGA ALDAPE MACARIO ALEJANDRO
OAXACA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	1	3	ANTONIO MENDOZA HORACIO	CRUZ OLAYO OCTAVIO
OAXACA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	1	3	BERLANGA SANCHEZ MARLON	MAYORAL PALAFOX RAFAEL
OAXACA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	1	2	JOSE CANSECO MIRIAM	CAMBRANIS MENDOZA INES VIRGINIA
OAXACA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	10	1	4	ALVAREZ VALENCIA MARIA DEL ROSARIO	MELCHOR VASQUEZ ANGELICA ROCIO
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	7	1	ALONSO FLORES HILARIO	VARGAS GARCIA VICTOR
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	2	CASTRO CORONA RUTH	QUEZADA TIEMPO MARIA DEL SOCORRO
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	3	JORGE ANTONIO MOTA JIMENEZ	COTOÑETO CARMONA ERICK
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	7	1	CORTES PANCOATL TERESA	LUNA BLAS ELIZABETH
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	1	2	ORTIZ LUNA DULCE MARIA	LOZANO CAMACHO CARMEN HORALIA
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	9	1	1	VIZCAINO SILVA INDIRA	VIVEROS GONZALEZ GABRIELA
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	12	1	2	CABALLERO ALVAREZ ELENA OLINKA	ZAVAS CENTENO LETICIA DEL CARMEN
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	14	1	1	ROJAS TENORIO SANDRO ARTURO	VENEGAS BUSTAMANTE ANSELMO
PUEBLA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	14	1	2	JUAREZ GUTIERRES ADRIANA	MARTINEZ ORTEGA KENIA
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	8	1	CORDOVA SOLER MARIA EUGENIA	CARDENAS NAJERA ALEJANDRA
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	8	2	AGUILAR OSORIO JORGE CARLOS	SALAZAR NOHT SAMUEL
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	8	1	RAMIREZ RAZO LUIS MIGUEL	VAEZ CAMPOS ANDRES
QUINTANA ROO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	8	1	CRUZ GONZALEZ ESQUIVEL	LARA MARTINEZ JULIO CESAR
QUINTANA ROO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO			1	MORA VALLEJO GERARDO	ALFARO MORENO ELVIA KARINA
SONORA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	300	1	HERRERA ESPERO JORGE ENRIQUE	SANTOS ORTIZ PETRA
SONORA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	4	300	1	ESPERICUETA BARRAZA BENJAMIN	BARRAZA ESPERICUETA BENJAMIN
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	300	1	REYES CANTU RENE	HERNANDEZ CHABLE VALENTIN
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	300	3	CABALLERO ZARAGOZA MARISOL	CAMARA XX YSAIAS
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	300	1	ESTRADA M CARLOS	MARCELINO IBARRA PARMET
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	300	2	LOPEZ RAMIREZ DANIELA	MENDEZ DENIS ADRIANA PATRICIA
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	300	3	REFUGIO C NORBERTO	BURELO JIMENEZ JUAN ANTONIO
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	300	4	GONZALEZ VAZQUEZ ALEJANDRO	OLAN PEREZ MARITZA VIRIDIANA
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	7	1	NORIEIS CONTRERAS JOSE TRINIDAD	BARRADA RUIZ BERNARDO
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	12	3	GARCIA CARAVEO LAZARO	MAGAÑA CERINO PEDRO
TABASCO	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	300	2	DE LA FUENTE RAMON KARLA PRACEDES	BERTIZ VIDAL ROSA
TABASCO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		300	2	DIAZ LOPEZ ROCIO	MENDEZ DENIS LORENA
TABASCO	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		300	4	BARRADA RUIZ BERNARDO	GONZALEZ VAZQUEZ ALEJANDRO
TABASCO	CONG SECRETARIO GENERAL ESTATAL				DESERTO	GAUDIANO ROVIROSA GERARDO
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	100	1	GONZALEZ GARCIA PABLO	SALINAS VALDENEGRO ARTURO
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	1	101	1	CORTES CORDOVA JUAN PABLO	SANTILLANA ANIMAS ALEJANDRO
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	100	1	ESCAMILLA BONILLA ISMAEL	ALMAGUER ALDAPE ELIUD OZIEL
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	20	1	ROMER REINA NICOLAS	PEREZ CANTUN JUAN JOSE
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	100	1	GONZALEZ BAUTISTA FLORICEL	DEL ANGEL ANTONIO RENAUD
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	102	1	DANIEL DIAZ CUEVAS	MEZA VAZQUEZ LUCERO
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	1	2	MEDINA VARGAS PABLO ERNESTO	CLIMACO RODRIGUEZ MARIA DE JESUS
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	6	20	2	CASTILLO ARGUELLO EDGARD	HINOJOSA ARELLANO ANTONIO DE JESUS
TAMAULIPAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	20	1	ENRIQUEZ FLORES BERTHA ELENA	SORIANO ROJAS MARIA DE LA PAZ
TLAXCALA	CONG ELECTO EN EL ESTADO	3	7	1	MONTIEL FUENTES GELACIO	OREA ALBARRAN TOMAS FEDERICO
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	1	2	TEZON VICCON HORACIO	CRUZ LUNA BRENDA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	8	2	PEREZ PERGOLA ADRIANA	JIMENEZ GRAJALES RODOLFO
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	7	20	1	FERNANDEZ SALAZAR VERONICA CITLALY	GUZMAN HERNANDEZ JOSE FABIAN
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	8	2	1	HERRERA ALTAMIRANO ROBERTO	LAGUNES MARTINEZ MARCOS
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	11	10	1	MARTINEZ PANTALEON YEIMY DOLORES	MIRAVETE ROMAN JESUS
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	13	1	2	ESTEVEZ CORTES SERGIO	BERNSTAIN JACOME LILIANA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	14	450	1	TORRES SOLER SARA	ALVARADO RAMOS LAURA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	15	15	1	CANDADO ESCAMILLA ANA MARIA	ROMERO AGUSTIN SANDRA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	10	1	ROMERO AQUINO ENRIQUE	RAMIREZ VELAZQUEZ FAUSTO CIRENIO
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	18	24	1	JUAREZ MUÑOZ FELIPE EDUARDO	ESPINOSA MORA PEDRO PERFECTO
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	19	1	1	PULIDO SANTIAGO CELSO DAVID	SANTIAGO MENDOZA EMMA
VERACRUZ	CONG ELECTO EN EL ESTADO	21	1	1	MARTINEZ MARCIAL MADAHÍ	PEREZ IXBA DORA ALICIA
YUCATAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	7	1	CASTRO CASTILLO SHEILA GUADALUPE	SOLIS REYES MARIA TERESA
YUCATAN	CONG ELECTO EN EL ESTADO	5	7	2	GARIVO SANCHEZ KARINA ISABEL	XX CADENA BLANCA DEL CARMEN
ZACATECAS	CONG ELECTO EN EL ESTADO	2	1	1	ROMO FONSECA GERARDO	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL
ZACATECAS	CJ NAL ELECTO EN EL ESTADO		20	3	GALVAN ORTEGA HIRAM AZAEL	ORTEGA GONZALEZ MARIA EDITH

Ahora bien, de las tablas que han sido insertas se advierte que los enjuiciantes incluyen en las quejas aludidas, tablas con diversas columnas, de las cuales: en la primera, aparece, la entidad federativa; en la segunda, la vía de designación; en la tercera, el distrito; en la cuarta, la planilla; en la quinta, la expresión "prel"; en la sexta, el nombre del Delegado que supuestamente entró ilegalmente; en la séptima, el nombre del Delegado que salió ilegalmente; y, en la octava, el nombre de la sustitución ilegal, destacándose en algunos casos, determinados acuerdos en los que supuestamente constan las mismas.

Sin embargo, de las mencionadas tablas y, particularmente, de las columnas que las integran no es posible desprender el supuesto corrimiento a que aluden los impetrantes, en tanto que, tan sólo se limitan a señalar los nombres de las personas designadas ilegalmente como Delegados y, el de los ciudadanos que, en forma ilegal, dejaron de tener tal carácter, es decir, quienes supuestamente fueron incorporadas como Delegados y, a los que se les desconoció la calidad que les había sido reconocida con antelación por la Comisión Nacional Electoral, pero sin indicar los nombres de quienes supuestamente, serían beneficiados con los corrimientos ante la sustitución.

Asimismo, no pasan desapercibidas las columnas en las que se indican la planilla y la expresión "prel", pero de las mismas no es posible desprender los corrimientos, toda vez que era necesario que los recurrentes indicarán los nombres de las

personas a las que supuestamente les correspondía ser designados, en función de las sustituciones; sin embargo, lo cierto es que, se reitera, sólo se indican los nombres de quienes estaban registrados como Delegados y de quienes los sustituyeron en forma supuestamente ilegal, en tanto que era necesario indicar en caso de que operara la sustitución, los nombres de quienes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 104, inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, les correspondía por cuestiones de corrimiento, asumir el carácter de Delegados al XIV Congreso Nacional del aludido partido político, precisando los aspectos relativos a la forma en que operaban, así como lo relativo a las acciones afirmativas y, si en el caso, era posible que se declarara desierta la opción de presentar Delegados de una misma planilla.

Aunado a que, las pruebas aportadas y ofrecidas, tal como lo sostiene la Comisión Nacional de Garantías, resultaron insuficientes para acreditar los extremos de sus afirmaciones, es decir, que se dio una ilegal sustitución de Delegados al aludido Congreso Nacional y, que no se observaron los corrimientos en términos del aludido numeral 104, inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, porque a través de las mismas no se advierten las inconsistencias aducidas, en tanto que los actores no indican quien, en cada caso particular, debía asumir el carácter de Delegado por virtud del corrimiento y, las razones para sustentar su posible inclusión.

De igual forma, se estima **infundado** lo que aducen los enjuiciantes, en torno a que es ilegal exigir a los militantes una carga de la prueba excesiva, comparada con la que le corresponde al órgano electoral partidista, porque es quien tiene y cuenta o debe contar con todos los acuerdos de registro de planillas de Consejeros Nacionales y Delegados al Congreso Nacional.

Al efecto, conviene tener presentes las consideraciones que tuvo en cuenta la Comisión responsable, las cuales, en lo medular, son del orden siguiente:

- De conformidad con los artículos 25 y 26, del Reglamento de Disciplina Interna, las partes asumen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones y, del principio de Derecho que establece que quien afirma está obligado a probar, por lo que era evidente que a los recurrentes correspondía allegar pruebas para acreditar su dicho.
- Que los recurrentes incumplieron con la obligación procesal de ofrecer las pruebas que respaldaran sus manifestaciones, en términos de los artículos 42, inciso i), y 81, párrafo segundo, del Reglamento de Disciplina Interna.
- Que el artículo 34, del aludido Reglamento faculta a la Comisión Nacional de Garantías para hacer el análisis de las pruebas rendidas por las partes y definir el valor de las mismas, en función de las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, aplicando los principios generales del Derecho.
- Que los aludidos preceptos no se cumplen con el simple

ofrecimiento de pruebas o con la expresión de que existen medios de convicción, sino que éstas, además deben resultar idóneas y contenerse en los escritos de queja, pues de lo contrario no se respaldan los motivos de inconformidad y, se impide al órgano jurisdiccional contar con los elementos necesarios para valorar la procedencia de la acción intentada.

- El ofrecimiento de pruebas debe entenderse como la presentación o exhibición, junto con el escrito de queja, de los medios con los cuales se pretende acreditar la existencia de un hecho o la certeza de una afirmación.

- Que el artículo 42, inciso i), del referido Reglamento dispone que al escrito de queja se deben acompañar las pruebas previstas en los Reglamentos, siendo éstas: la confesional, la testimonial, los documentos públicos y privados, las técnicas, la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.

- Que correspondía a los quejosos la obligación de acompañar las pruebas idóneas encaminadas a acreditar sus afirmaciones.

Ahora bien, lo **infundado** del motivo de inconformidad deriva de que, contrariamente a lo sostenido por los enjuiciantes, no se está exigiendo una carga de la prueba excesiva, en tanto que el proceder de la Comisión Nacional de Garantías se encuentra ajustado a la normativa interna del Partido de la Revolución Democrática, por lo siguiente:

En el artículo 25, del Reglamento de Disciplina Interna se prevé que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos

constitutivos de sus pretensiones, mientras que en el numeral 26, se establece que quien afirma está obligado a probar y también lo está el que niega, cuando su negación envuelva afirmación expresa de un hecho.

A su vez, en el numeral 31, se indica que las pruebas deberán ser ofrecidas y exhibidas desde el primer escrito que presenten ante la Comisión los promoventes y, si no las tuvieran a su disposición, acreditarán haber solicitado su expedición con la copia simple sellada por el archivo o lugar en que se encuentren los originales. Además de que, las pruebas deben de ofrecerse expresando cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar, así como las razones por las que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones.

Por lo tanto, de conformidad con los aludidos preceptos reglamentarios, a los quejosos les corresponde la carga de la prueba, es decir, ofrecer y aportar los medios de convicción idóneos que sustenten sus afirmaciones y pretensiones.

De ahí que, en el caso concreto, los entonces quejosos debieron ofrecer y aportar los medios de convicción idóneos y suficientes que sustentaran los extremos de sus afirmaciones planteadas en sus respectivas quejas, es decir, que acreditaran fehacientemente que los Delegados sustitutos y supuestamente incorporados ilegalmente, no eran militantes del Partido de la Revolución Democrática, que no contendieron en un proceso electoral interno y, por ende, no fueron registrados como candidatos a los cargos designados, ni tampoco se respetó el procedimiento de sustitución de candidatos previsto en el

artículo 104, inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, ni que aquellos Delegados que fueron objeto de sustitución presentaron renunciaciones.

Por otro lado, si los entonces recurrentes no tenían a su alcance los medios de convicción que acreditaran sus afirmaciones, entonces estuvieron en términos de lo dispuesto en el artículo 31, del Reglamento de Disciplina Interna, en condiciones de solicitar ante la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, los informes correspondientes para demostrar que los Delegados designados como sustitutos no eran militantes del aludido partido político, o bien los Acuerdos de registro y sustitución de candidatos ante la propia Comisión Nacional Electoral, en caso de que los mismos no hubieran sido publicados en la respectiva página de Internet, lo cual en ningún caso resulta excesivo, sino acorde a lo establecido en la normativa partidaria, de ahí lo infundado del motivo de disenso bajo estudio.

En otro orden de ideas, deviene por una parte, **infundado** y, por la otra **inoperante**, el motivo de disenso, identificado con el inciso **d)**, de la síntesis de agravios respectiva, mediante el cual los enjuiciantes sostienen que con las sustituciones ilegales y las múltiples publicaciones de listas definitivas de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, realizadas por la Comisión Nacional Electoral, se permitió que las votaciones en el seno del aludido Congreso, las realizaran personas que no tienen el carácter de Delegados, es decir, que no fueron objeto de registro y votados de manera

directa por los militantes del referido partido político en octubre de dos mil once, lo cual causa afectación directa a la normatividad interna.

Por lo que, solicitan sean observados los procedimientos de sustitución y, los principios de certeza y legalidad en la publicación de una lista definitiva de Delegados al XIV Congreso Nacional, a efecto de que quienes decidan las modificaciones a los documentos básicos del partido político, sean los Delegados legalmente votados y no se violente la normativa partidaria y el derecho de la militancia en su conjunto.

Al efecto, conviene tener presentes las consideraciones de la Comisión responsable, las cuales, en esencia, son del orden siguiente:

- Los quejosos ofrecieron únicamente copias de los Acuerdos ACU-CNE/09/175/2011 y ACU-CNE/10/177/2011, de treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil once, respectivamente, por los cuales se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática para la elección de Consejerías Nacionales; y, para la elección de Delegados y Delegadas a Congresistas Nacionales, respectivamente, para acreditar la falta de registro de las personas cuya designación por sustitución reclaman.
- Que tales documentales no fueron los únicos instrumentos en que constan las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Consejeros y Delegados Nacionales, porque es un hecho público la existencia de varios acontecimientos:

1.- Los acuerdos referidos por los actores, tienen su origen en el acuerdo ACU-CNE/09/152/2011, de la Comisión Nacional Electoral, por el cual se emitieron observaciones a la Convocatoria para la elección de representantes seccionales, de Consejeras y Consejeros Municipales, Estatales, en el Exterior y Nacional, así como Delegadas y Delegados a los Congresos Estatales y al Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

2.- El veintitrés de octubre de dos mil once, se celebró la elección de Delegados al Congreso Nacional en: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.

3.- En la citada fecha, se celebró la elección de Consejeros Nacionales y Delegados al Congreso Nacional en: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas y Yucatán.

4.- El seis de noviembre de dos mil once, se realizó en Veracruz, Zacatecas y el Distrito Federal, la jornada electoral de la elección de Delegados al Congreso Nacional.

5.- Respecto de Chiapas y Oaxaca, se había programado la

jornada electoral para la elección de Consejeros y Delegados al Congreso Nacional para el seis de noviembre de dos mil once, sin embargo no se efectuó por razones extraordinarias.

6.- El once de noviembre de dos mil once, la Comisión Política Nacional emitió el acuerdo ACU-CPN-028/2012, por el cual resolvió que la jornada electoral en Oaxaca y Chiapas se realizaría los días veintisiete de noviembre y cuatro de diciembre del referido año, respectivamente, para elegir Consejeros Nacionales, Delegados al Congreso Nacional y Consejeros Estatales.

7.- Debido a que el día en que tendría lugar la jornada electoral en el Estado de Oaxaca, la Comisión Nacional Electoral recibió acuerdos de planillas únicas, emitió los acuerdos ACU-CNE/12/321/2011, ACU-CNE/322/2011 y ACU-CNE/320/2011, por los cuales asignó los cargos de Congresistas Nacionales, Consejeros Nacionales y Consejeros Estatales.

8.- Que por circunstancias ajenas al Partido de la Revolución Democrática no fue posible celebrar la jornada electoral el cuatro de diciembre de dos mil once, en el Estado de Chiapas.

9.- Que con motivo de diversas resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, por la Comisión Nacional de Garantías, así como del resolutivo de veintiocho de junio de dos mil doce, por el cual el VIII Consejo Nacional facultó y ordenó a la Comisión Política Nacional expedir las convocatorias a las elecciones extraordinarias en el ámbito de Consejo Nacional y Estatal, así como Congreso

Nacional, en acatamiento a las citadas resoluciones, así como en las entidades en donde no hayan realizado tales elecciones, el tres de septiembre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral emitió el acuerdo ACU-CNE/09/352/2012, por el cual se emitieron observaciones a la Convocatoria para la elección extraordinaria de Delegados al Congreso Nacional, Consejeros Nacionales y Estatales, precisándose que la elección tendría lugar el veintiocho de octubre de dos mil doce, en Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

10.- El once de octubre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral emitió el acuerdo ACU-CNE/10/455/2012, por el que se realizaron ajustes y aclaraciones al registro de candidatos para la elección extraordinaria de Delegados al Congreso Nacional en el Distrito XXXII en el Estado de México.

11.- El doce de octubre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral emitió el acuerdo ACU-CNE/10/473/2012, por el que se aplicaron renunciaciones y ajustes al registro de candidatos para la elección extraordinaria en el Estado de México, en el Distrito 33, de las planillas 7 y 12, respectivamente.

12.- El trece de octubre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral emitió el acuerdo ACU-CNE/10/468/2012, por el que se aprobaron las renunciaciones y sustituciones de registro de planilla con número de folio 13, para la elección extraordinaria de Delegados al Congreso Nacional en los Distritos Federales 2, 7 y 9, en Michoacán.

13.- El doce de octubre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral emitió el acuerdo ACU-CNE/10/479/2012, por el cual se aprobaron las renunciaciones y sustituciones de candidaturas para la elección de Delegados al Congreso Nacional en el Distrito Federal III, del Estado de Michoacán.

14.- El doce de octubre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral dictó el acuerdo ACU-CNE/10/480/2012, por el cual se aprobaron las renunciaciones y sustituciones de candidaturas para la elección de Delegados al Congreso Nacional en el Distrito Federal XI del Estado de Michoacán.

15.- El quince de octubre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral emitió el Acuerdo ACU-CNE/10/518/2012, por el cual se aprobaron cambios de prelación, renunciaciones y sustituciones de candidaturas para la elección de Delegados al Congreso Nacional en los Distritos Federales III, IV y IX, de Michoacán.

- Que resultaban infundados los agravios relativos a la supuesta ilegalidad en que incurrió la Comisión Nacional Electoral, al designar a personas no contempladas como candidatos a Consejeros Nacionales o Delegados al Congreso Nacionales, en los acuerdos ACU-CNE/09/175/2011 y ACU-CNE/10/177/2011, ya que carecían de valor probatorio pleno.

- Ello, porque si bien tales acuerdos resultaron aptos para acreditar a quienes se les consideraba participantes en el proceso a que hacía referencia la Convocatoria para la elección de representantes seccionales, de Consejeras y Consejeros Municipales, Estatales, en el Exterior y Nacional, así como

Delegadas y Delegados a los Congresos Estatales y al Congreso Nacional, emitida el tres de septiembre de dos mil once, lo cierto era que al emitirse una Convocatoria extraordinaria en la que se elegirían en diversas entidades federativas, Delegados Nacionales y, al XIV Congreso Nacional, era evidente que la participación de los otrora candidatos a Consejeros y Delegados Nacionales no respondía sólo a la solicitud de registro requerida en base a la aludida Convocatoria de tres de septiembre de dos mil once.

- Que la conformación de las listas no respondía sólo a los resultados obtenidos por las planillas cuyo registro se otorgó en los acuerdos indicados por los recurrentes, sino también a los acuerdos de registro y posteriores resultados en las entidades federativas en que los procesos electorales se verificaron con posterioridad, ya sea porque no se realizaron o los resultados fueron declarados nulos por la Comisión Nacional de Garantías o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Los quejosos no debieron limitarse a señalar de forma genérica que los nombres cuestionados no aparecían registrados en los acuerdos referidos, sino precisar que en los posteriores acuerdos de otorgamiento de registro, tampoco habían solicitado el registro.

Al efecto, lo **infundado** del motivo de inconformidad deriva de que los enjuiciantes parten de una premisa incorrecta, toda vez que de acuerdo con su planteamiento sólo deben fungir como Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aquellos ciudadanos que fueron

registrados por la Comisión Nacional Electoral para contender como candidatos a Congresistas o Consejeros Nacionales, mediante los Acuerdos ACU-CNE/09/175/2011 y ACU-CNE/10/177/2011 y que, por lo tanto, fueron votados por la militancia en octubre de dos mil once.

Sin embargo, lo cierto es que, tales acuerdos no fueron los únicos instrumentos jurídicos en los que constaron los registros de candidatos a Consejeros y Congresistas Nacionales, sino que dadas las particularidades presentadas en las elecciones para acceder a tales cargos en diversas entidades federativas, es evidente que se modificaron varios de los nombres de los candidatos registrados.

Así, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional electoral federal que, de los instrumentos jurídicos invocados por la Comisión responsable para sustentar su resolución, es posible advertir que el veintitrés de octubre de dos mil once, se efectuó la elección de Delegados al Congreso Nacional y de Consejeros Nacionales, en las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. Mientras que el seis de noviembre del referido año, se efectuó la elección en Veracruz, Zacatecas y el Distrito Federal. A su vez, por lo que hace a Oaxaca y Chiapas, se fijaron fechas posteriores.

Asimismo, no pasa desapercibido que a fin de cumplimentar

diversas resoluciones emitidas tanto por la Sala Superior, como por la Comisión Nacional de Garantías, el tres de septiembre de dos mil doce, la Comisión Nacional Electoral dictó el Acuerdo ACU-CNE/09/352/2012, por el que se convocó a elecciones extraordinarias para los cargos de Delegados al Congreso Nacional, Consejeros Nacionales y Estatales en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, precisándose la fecha de la elección (veintiocho de octubre de dos mil doce), así como el plazo para que los aspirantes presentaran las respectivas solicitudes de registro.

Ahora bien, derivado del referido proceso de elección extraordinario, la Comisión Nacional Electoral emitió diversos Acuerdos por los que se aprobaron renunciaciones y sustituciones de candidatos.

Por lo tanto, es de concluirse que, no les asiste la razón a los actores, en tanto que en varias entidades federativas, se anularon los resultados de los comicios electorales partidistas efectuados el veintitrés de octubre de dos mil once, de ahí que se hayan tenido que realizar elecciones extraordinarias para acatar las determinaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de la Comisión Nacional de Garantías, en dos mil doce, lo cual implicó que los militantes sufragaran por aquellos candidatos registrados con posterioridad.

En consecuencia, no sólo se eligieron Delegados al Congreso

Nacional y Consejeros Nacionales al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en octubre de dos mil once, sino también en fechas posteriores, de ahí que se hayan registrado candidatos en fechas y en Acuerdos diversos a los indicados por los militantes.

Por otro lado, la inoperancia del motivo de disenso, radica en que los enjuiciantes no controvierten en forma total las consideraciones de la Comisión responsable, en tanto que se abstienen de cuestionar los acuerdos de la Comisión Nacional Electoral en que se sustenta la resolución impugnada, de indicar qué Delegados no fueron votados por la militancia y cuáles son las posibles pruebas con las que se acreditan los extremos de sus afirmaciones, así como cuáles son las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática que, en su concepto, se contravienen, y, de qué forma se afecta el derecho partidista de la militancia en su conjunto.

Asimismo, no controvierten lo expuesto por la responsable, en torno a que, en todo caso, a ellos como quejosos les correspondía precisar que, en los posteriores acuerdos de otorgamiento de registro, quienes fueron designados como Delegados tampoco habían solicitado el registro y, por tanto, que tampoco fueron votados por la militancia del Partido de la Revolución Democrática, pero al no haberlo hecho, entonces deben seguir rigiendo en forma incólume las consideraciones de la Comisión Nacional de Garantías.

Por otro lado, esta Sala Superior estima por una parte,

infundado y, por la otra, **inoperante** el motivo de inconformidad identificado con el inciso **e)**, relativo a que existe un método legal instituido en el artículo 104, del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se establece el procedimiento que deberá seguirse para la sustitución de candidatos electos por renuncia, fallecimiento o inhabilitación, el cual fue inobservado por la Comisión Nacional Electoral, al publicar las múltiples listas definitivas de Delegados al XIV Congreso Nacional, al sustituir Delegados por personas que en ningún momento fueron registradas como candidatos y, que como consecuencia, tuvieron derecho en el orden de prelación a ser asignadas, razón más que suficiente para revocar las ilegales sustituciones por no estar apegadas a Derecho.

Al respecto, conviene tener presentes las consideraciones de la responsable, las cuales, en lo que interesa, son del orden siguiente:

- Que resultaba infundado el agravio en el cual los quejosos adujeron una aparente violación al procedimiento de sustitución de Delegados y Consejeros, sobre la base de un quitapón, sustituyendo Delegados al XIV Congreso Nacional legalmente electos, por otros sin derecho a ocupar tal cargo, por la ilegalidad en su designación e inclusión en las listas impugnadas.

- Ello, porque si los quejosos adujeron que con la sustitución de Delegados se infringió el artículo 104, inciso a), del artículo 104, del Reglamento General de Elecciones y Consultas; lo cierto

era que el motivo de inconformidad resultaba vago, por lo que no constituía un agravio, al omitir señalar el nombre de la persona a la que por corrimiento de la lista correspondía ocupar el cargo de Consejero Nacional o Delegado al XIV Congreso Nacional, así como la observancia de la acción afirmativa.

- Además de que, no precisaban que ocurría en el caso de que haya sido designada una persona aun y cuando por la renuncia de quien tenía la calidad de Consejero o Delegado Nacional, a su planilla ya no le correspondía asignación, por falta de integrante de la planilla o por violación al artículo 2, del Estatuto. Ni tampoco acreditaban mediante pruebas idóneas, quiénes de las personas designadas no formaban parte de las planillas de candidatos a Delegados al Congreso Nacional, de las que formaban parte las personas excluidas.

- Asimismo, la responsable tuvo por infundados los agravios relativos a la sucesiva, constante, ininterrumpida e ilegal sustitución de Delegados con derecho a asistir al XIV Congreso Nacional y, que para la elaboración de la Lista Nacional Final de Delegados, se ha cometido una flagrante violación a la normativa interna, al no respetar el procedimiento atinente.

- Tal calificativa obedeció a que el contenido de las listas controvertidas, no respondió solo a los acuerdos aportados por los quejosos, sino también a los emitidos por la Comisión Nacional Electoral mediante los cuales realizó cambios y sustituciones de integrantes del Congreso Nacional, en respeto de las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido de la Revolución Democrática, los cuales son:

SUP-JDC-245/2014

1.- Acuerdo ACU-CNE/07/089/2011, de veintiuno de julio de dos mil once, por el que se aprueba la renuncia de dos Consejeros Nacionales.

2.- Acuerdo ACU-CNE/02/156/2012, de dieciséis de febrero de dos mil doce, por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes SUP-JDC-166/2012 y SUP-JDC-212/2012.

3.- Acuerdo ACU-CNE/02/177/2012, de veinte de febrero de dos mil doce, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-225/2012.

4.- Acuerdo ACU-CNE/09/345/2012, de trece de septiembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de dos consejeros nacionales.

5.- Acuerdo ACU-CNE/11/605/2012, de veintiuno de noviembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de dos consejeros nacionales.

6.- Acuerdo ACU-CNE/11/618/2012, de veintisiete de noviembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones de Congresistas Nacionales en el Estado de San Luis Potosí.

7.- Acuerdo ACU-CNE/11/619/2012, de veintisiete de noviembre de dos mil doce, mediante el cual se aprueban renunciaciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Yucatán.

8.- Acuerdo ACU-CNE/11/622/2012, de veintiocho de noviembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Oaxaca.

9.- Acuerdo ACU-CNE/11/625/2012, de veintiocho de noviembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Guanajuato.

10.- Acuerdo ACU-CNE/11/628/2012, de veintinueve de noviembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Jalisco.

11.- Acuerdo ACU-CNE/12/634/2012, de tres de diciembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de dos Consejeros Nacionales.

12.- Acuerdo ACU-CNE/12/640/2012, de primero de diciembre de dos mil doce, por el cual se aprueba la renuncia de Congresista Nacional en el distrito electoral federal 3, del Estado de Quintana Roo y se realiza la asignación por corrimiento.

13.- Acuerdo ACU-CNE/12/642/2012, de cuatro de diciembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de Consejeros Nacionales, de la lista de sesenta y cuatro consejeros nacionales electos en la plenaria del XIV Congreso Nacional.

14.- Acuerdo ACU-CNE/12/643/2012, de cuatro de diciembre de dos mil doce, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de Congresistas Nacionales en el Distrito Federal.

15.- Acuerdo ACU-CNE/01/015/CHIAPAS/2013, emitido el diecinueve de enero de dos mil trece, mediante el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones a Congresistas Nacionales

en el Estado de Chiapas.

16.- Acuerdo ACU-CNE/03/152/2013, de siete de marzo de dos mil trece, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Tamaulipas.

17.- Acuerdo ACU-CNE/06/313/2013, de catorce de junio de dos mil trece, por el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente INC/NAL/103/2013 y su acumulado INC/CHIS/117/2013, emitida por la Comisión Nacional de Garantías, por lo que hace a la elección de Consejerías Nacionales en el Estado de Chiapas.

18.- Acuerdo ACU-CNE/06/319/MICHOACAN/2013, de veintiséis de junio de dos mil trece, por el cual se realizó una nueva asignación de Consejeros Nacionales en el Estado de Michoacán por sentencia dictada en los expedientes INC/NAL/800/2013 y su acumulado INC/NAL/808/2013, emitida por la Comisión Nacional de Garantías, por lo que respecta a la elección de Consejeros Nacionales de dos mil doce, en el Estado de Michoacán.

19.- Acuerdo ACU-CNE/06/320/MICHOACAN/2013, de veintiocho de junio de dos mil trece, por el cual se modifica el cómputo de la elección y asignación de Delegados al Congreso Nacional, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Comisión Nacional de Garantías, en el recurso de inconformidad INC/NAL/09/2013.

20.- Acuerdo ACU-CNE/06/321/CHIAPAS/2013, emitido el cuatro de julio de dos mil trece, mediante el cual se aprueban

renuncias y sustituciones de Consejeros Nacionales en el Estado de Chiapas.

21.- Acuerdo ACU-CNE/08/337/2013, de seis de agosto de dos mil trece, por el cual se aprueban renuncias y sustituciones de Consejeros Nacionales en los Estados de Zacatecas y Guanajuato.

22.- Acuerdo ACU-CNE/08/339/2013, de siete de agosto de dos mil trece, por el cual se aprueban renuncias y sustituciones de Consejeros Nacionales en el Estado de Baja California Sur.

23.- Acuerdo ACU-CNE/08/340/2013, de ocho de agosto de dos mil trece, por el cual se aprueban renuncias y sustituciones de Consejeros Nacionales en los Estados de Puebla y Michoacán.

24.- Acuerdo ACU-CNE/09/370/2013, de treinta de septiembre de dos mil trece, por el cual se aprueban renuncias y sustituciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Durango.

25.- Acuerdo ACU-CNE/09/371/2013, de treinta y uno de septiembre de dos mil trece, por el cual se aprueban renuncias y sustituciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Oaxaca.

26.- Acuerdo ACU-CNE/08/387/2013, de treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se aprueba sustitución de Consejeros Nacionales por defunción en el Estado de Oaxaca.

27.- Acuerdo ACU-CNE/10/381/2013, de veintinueve de octubre de dos mil trece, por el cual se aprueban renuncias y

sustituciones de Consejeros Nacionales en el Estado de Aguascalientes.

28.- Acuerdo ACU-CNE/10/382/2013, de veintinueve de octubre de dos mil trece, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de Consejeros y Congresistas Nacionales en el Estado de Baja California.

29.- Acuerdo ACU-CNE/10/383/2013, de veintinueve de octubre de dos mil trece, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de Consejeros y Congresistas Nacionales en el Estado de Baja California.

30.- Acuerdo ACU-CNE/10/385/2013, de veintinueve de octubre de dos mil trece, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Tamaulipas.

31.- Fe de erratas de seis de noviembre de dos mil trece, al Acuerdo ACU-CNE/10/385/2013, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de Congresistas Nacionales en el Estado de Tamaulipas.

32.- Acuerdo ACU-CNE/10/386/2013, de treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se aprueban renunciaciones y sustituciones de Congresistas Nacionales en los Estados de Puebla y Durango.

33.- Acuerdo ACU-CNE/10/387/2013, de treinta y uno de octubre de dos mil trece, por el cual se aprueba sustitución por defunción de Consejeros Nacionales en el Estado de Oaxaca.

34.- Acuerdo ACU-CNE/11/389/2013, de cuatro de noviembre de dos mil trece, por el cual se aprueba la sustitución por renuncia de Consejeros Nacionales en el Estado de México.

35.- Acuerdo ACU-CNE/11/389-1/2013, de cinco de noviembre de dos mil trece, por el cual se aprueba la sustitución por renuncia de Congresistas Nacionales en los Estados de Baja California, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

- Que en base a los aludidos instrumentos jurídicos, la Comisión Nacional Electoral elaboró los días veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre, todos de dos mil trece, las listas de Delegados al XIV Congreso Nacional.

- Que tales instrumentos, así como las referidas listas fueron publicadas en tiempo y forma por la Comisión Nacional Electoral, en su página de Internet, por lo que todo militante contó con la oportunidad de hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional de Garantías o ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como ocurrió en el caso de ocho ciudadanos, a quienes la Sala Superior al resolver sus juicios ciudadanos determinó que se les restituyera en el cargo de Delegados al Congreso Nacional, lo cual se cumplimentó mediante el Acuerdo ACU-CNE/11/396/2013.

Lo **infundado** del motivo de inconformidad, radica en que, en oposición, a lo sostenido por los enjuiciantes, la Comisión

responsable sí hizo referencia al procedimiento de sustitución de candidatos electos, previsto en el artículo 104, del Reglamento General de Elecciones y Consultas, a fin de sustentar que la Comisión Nacional Electoral aplicó el mismo, al emitir las listas definitivas de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Así, el aludido artículo 104, inciso a), de forma expresa, establece, en lo que interesa, que una vez electos, la sustitución de candidatos electos por renuncia, fallecimiento o inhabilitación procederá en caso de delegados a congresos y consejeros de cualquier nivel, en el sentido de recorrer la lista de la planilla respectiva, cuidando lo referente a las acciones afirmativas y, en caso de no poder hacerse la sustitución por falta de integrantes de la planilla o violación al artículo 2 del Estatuto, el espacio se declarará desierto.

Ahora bien, la Comisión Nacional Electoral emitió aproximadamente treinta y cinco acuerdos relativos a renunciaciones y sustituciones de Delegados al XIV Congreso Nacional y de Consejeros Nacionales en diversas entidades federativas, mismos que fueron objeto de publicación en la página de internet de la referida Comisión y, que no obstante ello, no fueron impugnados por los ahora actores, con antelación, ni tampoco por aquellos Delegados que fueron objeto de sustitución a través de los mismos, en torno a si se atendió o no el aludido procedimiento de sustitución.

Por otro lado, el agravio bajo estudio resulta, en parte, **inoperante**, en tanto, que los enjuiciantes se abstienen de

controvertir las consideraciones torales de la Comisión responsable, porque no precisan las razones y circunstancias por las cuales consideran que en los treinta y cinco acuerdos emitidos por la Comisión Nacional Electoral relativos a renunciaciones y sustituciones de Congresistas Nacionales, no se atendió el procedimiento de sustitución de candidatos electos previsto en el artículo 104, inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, precisando las circunstancias y razones que demostraran el supuesto proceder indebido.

De igual forma, los actores se abstienen de cuestionar las razones expuestas por la responsable en el sentido de que, sus planteamientos al ser vagos no constituían propiamente un agravio, al no indicar el nombre de la persona a la que por corrimiento de la lista correspondía ocupar el cargo de Consejero Nacional o Delegado al XIV Congreso Nacional y, la observancia a la acción afirmativa, así como lo que ocurría en el caso de que haya sido designada una persona aun y cuando por la renuncia de quien tenía la calidad de Consejero o Delegado Nacional, a su planilla ya no le correspondía asignación, por falta de integrante de la planilla o por violación al artículo 2, del Estatuto; ni se acreditaba con pruebas idóneas, quién o quiénes de las personas designadas no formaban parte de las planillas de candidatos a Delegados al Congreso Nacional, de las que formaban parte las personas excluidas.

Al efecto, era necesario que los enjuiciantes indicaran de forma particular, los casos en que no se había atendido el procedimiento de sustitución de candidatos electos para el caso

de Consejeros y Congresistas Nacionales, indicando los corrimientos, las planillas y los nombres de quiénes debían ocupar tales cargos, ante las renunciaciones presentadas, precisando también lo referente a la acción afirmativa y, en su caso, si era posible declarar desierto el lugar.

Asimismo, los enjuiciantes debían precisar cuáles eran las pruebas idóneas y suficientes, mediante las que se acreditaba en forma fehaciente la ilegal sustitución de Congresistas y Consejeros Nacionales, al no atender la Comisión Nacional Electoral el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 104, inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en los treinta y cinco acuerdos que sustentan la resolución controvertida.

Por otra parte, esta Sala Superior considera **inoperante** el motivo de disenso, identificado con el inciso **c)**, relativo a que no se toma en consideración que la resolución impugnada afecta la legalidad de los acuerdos o resoluciones adoptados por el XIV Congreso Nacional, donde se hicieron diversas votaciones en los que se afectó de manera determinante la vida política y legal del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, la inoperancia del motivo de inconformidad deriva de que los actores no controvierten propiamente, las consideraciones de la Comisión Nacional de Garantías al emitir su resolución, sino las posibles consecuencias generadas por la misma, al sustentar su afirmación en que tal determinación resultó ilegal y, por ende, los acuerdos y resoluciones adoptados en el XIV Congreso Nacional del Partido de la

Revolución Democrática, también resultan contrarios a Derecho.

Sin embargo, los enjuiciantes parten de una premisa errónea, en tanto, que como ha quedado debidamente demostrado, la resolución controvertida no deviene ilegal, por tanto, ello no produce como resultado que, efectivamente, los actos y resoluciones adoptados en el aludido Congreso sean ilegales, de ahí la inoperancia del motivo de inconformidad bajo estudio.

Por último, esta Sala Superior considera **inoperante** el motivo de disenso, identificado con el inciso **f)**, relativo a que tal afectación en la indebida conformación de las Listas Finales de Delegados impacta ilegalmente en el seno de las emisiones del XIV Congreso Nacional, si se toma en cuenta que la totalidad del mismo se compone con alrededor de mil cuatrocientos noventa y nueve Delegados Nacionales, que las modificaciones o reforma a los documentos básicos, tales como la reforma total o parcial del Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa del Partido, la Línea Política y la Línea de Organización del Partido, después de las respectivas discusiones deberán ser aprobadas por votaciones calificadas; es decir, por más de dos tercios de los delegados presentes en las distintas mesas de trabajo, ya que las propuestas que no alcancen mayoría, pero que cuenten con un mínimo de treinta por ciento de los votos de los Delegados efectivos registrados en la Mesa, tendrán derecho de minoría y serán presentadas en lo particular para su discusión en la plenaria.

Al efecto, la inoperancia del motivo de inconformidad radica en

que los enjuiciantes parten de la premisa errónea de que, sus agravios resultaron fundados al acreditarse en forma fehaciente la indebida conformación de las listas finales de Delegados al XIV Congreso Nacional de veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre de dos mil trece, al estar indebidamente conformadas por ciudadanos que no fueron registrados como candidatos, que no fueron votados por la militancia en octubre de dos mil once, o bien, respecto de los cuales no se observó el procedimiento de sustitución respectivo.

Sin embargo, como ha quedado demostrado durante la presente resolución, tales argumentos han sido desvirtuados, por lo que debe permanecer incólume la determinación impugnada, de ahí que la supuesta ilegalidad que aducen los enjuiciantes no trasciende al desarrollo y votaciones alcanzadas en el seno del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en los términos apuntados por los enjuiciantes, en tanto que no acreditaron los extremos de sus afirmaciones, lo cual era indispensable para que se produjera la consecuencia esgrimida por aquellos.

Sirve de apoyo, como criterio orientador, la Jurisprudencia XVII.1o.C.T. J/4, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, consultable en la página 1154, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Abril de 2005, Novena Época, que dice:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SON INOPERANTES
LOS QUE PARTEN O SE HACEN DESCANSAR
SUSTANCIALMENTE EN LO ARGUMENTADO EN**

OTROS QUE FUERON DESESTIMADOS. Si de lo alegado en un concepto de violación se advierte que la impugnación planteada se hace descansar, sustancialmente, en lo que se argumentó en otro u otros conceptos de violación que fueron anteriormente desestimados en la misma ejecutoria, en tanto que resultaron infundados, inoperantes o inatendibles, ello hace que aquél resulte a su vez inoperante, dado que de ninguna manera resultará procedente, fundado u operante lo que en dicho concepto se aduce, por basarse en la supuesta procedencia de aquéllos."

Además de que, los aspectos referidos corresponden propiamente al desarrollo y supuestas votaciones en el aludido Congreso Nacional, lo cual escapa del ámbito de impugnación de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Garantías, en las quejas contra órgano interpuestas en contra de las Listas Nacionales Finales de Delegados al XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fechas veintiocho de octubre, cuatro y siete de noviembre, todas de dos mil trece, al estar referidas a cuestiones inherentes al desarrollo y votaciones del aludido Congreso Nacional.

Aunado a que, resulta un hecho notorio que se invoca en términos de lo dispuesto por el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que el cuatro de marzo de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG108/2014, mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.

Al efecto, en la aludida resolución se determinó que el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática se efectuó del veintiuno al veinticuatro de noviembre de dos mil

trece.

De igual forma, se precisó que el veintiuno de noviembre del referido año, inició el aludido Congreso Nacional con la presencia de novecientos veintiocho de los mil seiscientos cuarenta y cinco Delegados, constituyéndose un quórum del 56.41%, sin embargo, desde esa fecha y hasta el veintitrés de noviembre del mencionado año, se registraron otros doscientos treinta Delegados más. Aunado a que, de la respectiva versión estenográfica, se concluyó que las modificaciones a los documentos básicos fueron aprobadas por mayoría de votos de los asistentes.

Lo anterior, sirve para demostrar que el número total de Delegados es de mil seiscientos cuarenta y cinco y, no así mil cuatrocientos noventa y nueve como refieren los impetrantes, además de que las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática fueron aprobadas por mayoría de votos.

En consecuencia, al haberse determinado **infundados** e **inoperantes** los agravios hechos valer, lo procedente es **confirmar** la resolución impugnada.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Se **confirma** la resolución emitida el doce de febrero de dos mil catorce, por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en las quejas contra

órgano identificadas con los números de expediente: QO/NAL/474/2013, QO/NAL/474-BIS/2013, QO/NAL/483/2013, QO/NAL/487/2013 y QO/NAL/493/2013, acumulados.

Notifíquese, personalmente a los actores, en el domicilio señalado en su escrito de demanda; **por oficio**, con copia certificada de la sentencia, a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática; y, por **estrados**, a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3; 27; 28; 29 y 84, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en relación con los artículos 102; 103 y 106, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y remítase el expediente al archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral, como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ausencia de los Magistrados María del Carmen Alanís Figueroa y Pedro Esteban Penagos López, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA